100 AÑOS CENTENARIO 1er BOLETIN OFICIAL 1914 - 2014

Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.070 - 228/16 PARANA, miércoles 7 de diciembre de 2016 EDICION: 20 Págs. - $ 5,00

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1875 MGJ

Paraná, 7 de julio de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Dn. Raúl Néstor Quintana, clase 1963, MI Nº 16.566.498, Legajo Personal N° 20.034, Legajo Contable N° 64.151, numerario de la Jefatura Departamental Federación.

Encuadrando en las previsiones establecidas por los artículos 253° inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 reformada por la Ley 8707, concordante con la reglamentación del Decreto N° 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 1876 MGJ

Paraná, 7 de julio de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento de Policía Dn. Antonio Salvador Miño, clase 1952, MI N° 10.630.985, Legajo Personal N° 15.768, Legajo Contable Nº 122.851, numerario de la Jefatura Departamental La Paz.

Encuadrando en las previsiones establecidas en los artículos 253° inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 reformada por la Ley 8707, concordante con la reglamentación del Decreto N° 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 1877 MGJ

Paraná, 7 de julio de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Dn. Roberto Esteban Galarza, clase 1966, MI N° 17.762.817, Legajo Personal N° 20.216, Legajo Contable N° 101.130, numerario de la Dirección Prevención de Delitos Rurales.

Encuadrando en las previsiones establecidas por los artículos 253° inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 reformada por la Ley 8707, concordante con la reglamentación el Decreto N° 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 1878 MGJ

Paraná, 7 de julio de 2016

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía Dn. Marcelo Jorge Larrosa, clase 1966, MI N° 17.814.695, Legajo Personal N° 20.021, Legajo Contable N° 64.138, numerario de la Jefatura Departamental Paraná.

Encuadrando en las previsiones establecidas en los artículos 248°, inciso f) y 257º de la Ley 5654/75 reformada por Ley 8707.

— — —

DECRETO Nº 1879 MGJ

Paraná, 7 de julio de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía Dn. Hugo Alberto Martínez, clase 1966, MI N° 17.684.472, Legajo Personal N° 20.028, Legajo Contable N° 64.145, numerario de la Jefatura Departamental Islas.

Encuadrando en las previsiones establecidas por los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 reformada por la Ley 8707, concordante con la reglamentación del Decreto N° 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 1880 MGJ

Paraná, 7 de julio de 2016

Reconociendo a favor de Sol Denise Mernies DNI N° 37.975.969 e Iván Alí Mernies DNI N° 39.839.367, el pago de una suma de dinero correspondiente a 3 meses de sueldo en concepto de gastos funerarios por un importe total de $ 39.348,75, por el fallecimiento de su madre quien fuera numeraria del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, Agente Mónica Mabel López Mamondez DNI N° 23.199.392.

Encuadrando la presente gestión en los alcances de los artículos 16° I) de la Ley N° 5797 y artículo 277° de Ley N° 5654.

Autorizando a la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario, previa intervención del Departamento Contable del mismo, a hacer efectivo los fondos reconocidos.

— — —

DECRETO Nº 1881 MGJ

Paraná, 7 de julio de 2016

Dispónese el pase a retiro obligatorio por invalidez con goce de haberes del Agente de Policía Dn. Alejandro Alexis Segovia, clase 1982, MI Nº 29.623.727, Legajo Personal N° 29.323, Legajo de Contaduría N° 177.904, numerario de la Jefatura Departamental Concordia.

Encuadrando en las previsiones establecidas en los artículos 247°, 248° Inc. d), 253° Inc. 2) apartado a) y 258° Inc. 2) apartado a) de la Ley 5654/75 reformada por la Ley 8707, concordante con la reglamentación del Decreto Nº 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 1882 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 7 de julio de 2016

VISTO:

El recurso de gracia promovido por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos Julio César Garcilazo Núñez, MI N° 22.894.496, L.P. N° 23.702, contra el Decreto N° 3899/12 MGJ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 3899/12 MGJ se rechazó el recurso de revocatoria incoado con-

tra el Decreto N° 720/12 MGJ que promovió al personal policial al grado inmediato superior; y

Que el artículo 79° de la Ley N° 7060, dispone que el recurso de gracia podrá interponerse en cualquier tiempo, por lo que el mismo, debe ser considerado formalmente procedente; y

Que el citado oficial solicita que por razones de equidad y razonabilidad se revean los ascensos otorgados por el Decreto N° 720/12 MGJ, y consecuentemente se disponga su ascenso al grado inmediato superior con retroactividad al 1° de enero de 2010; y

Que la vía administrativa escogida por el presentante -recurso de gracia- es un remedio procesal de carácter extraordinario y excepcional que constituye la última oportunidad que la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos le brinda al administrado para que se revea una decisión administrativa cuando existan probadas razones de equidad y justicia que lo ameriten, con la finalidad de atemperar el excesivo rigor de las leyes mediante una interpretación de la ley adaptada a los intereses sociales cuando su aplicación estricta en un caso dado condujera a resultados disvaliosos y eventualmente contradictorios con la propia finalidad y espíritu de la ley o del ordenamiento jurídico dentro del cual se inserta; y

Que ésta clase de recursos sólo puede prosperar en aquellos supuestos en que, sin transgredir las normas de orden público del ordenamiento jurídico vigente y sólo cuando se tratare de asuntos no sujetos al ejercicio de potestades regladas, la autoridad competente para resolverlo estimara conveniente brindarle otra solución, atento a valoraciones metajurídicas orientadas a la mejor consecución del principio constitucional de afianzar la justicia, cuando la aplicación rigurosa de la ley en el caso particular pudiera dar lugar a situaciones contraria a su verdadera finalidad y espíritu, teniendo siempre como norte la salvaguarda del interés público; y

Que el Oficial Garcilazo pretende la modificación de una decisión que fue tomada como resultado de un proceso de selección creado para la promoción del personal policial, el cual se encuentra mayormente reglado por la Ley N° 5654/75 y el Decreto N° 4762/88 MJGOSP y sus modificatorias; y

Que conforme a ello, el recurso de gracia no resulta una vía válida para otorgar o rever ascensos en la jerarquía policial, toda vez que introduce la discrecionalidad en un campo donde su ingreso se encuentra vedado por la minuciosa reglamentación del mismo; y

Que en dicho contexto Fiscalía de Estado en Dictamen N° 0054/16, ha expresando que el recurso de gracia no es la vía idónea para obtener ni la revisión del orden de mérito ni el ascenso;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de gracia promovido por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos Julio César Garcilazo Nuñez, MI N° 22.894.496, L.P. N° 23.702, contra el Decreto N° 3899/12 MGJ, conforme los motivos expuestos en los considerando precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1883 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 7 de julio de 2016

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por Jockey Club Paraná, contra la Resolución N° 0187/14 M.T. de fecha 28 de marzo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución atacada fue debidamente notificada al recurrente en fecha 30 de abril de 2014 y el recurso fue incoado en fecha 16 mayo de 2014, por lo cual el mismo ha sido interpuesto en tiempo y forma, conforme lo prescribe el Art. 16 del Decreto N° 1130/89 reglamentario de la Ley 7325 y Art. 60° y ss. de la Ley 7060; y

Que el 26 de marzo de 2013 personal dependiente del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Entre Ríos labró el Acta de Inspección Nº 00027038, como consecuencia de la inspección realizada en el Jockey Club Paraná, por la cual se constató la presencia de seis (6) trabajadores y se intimo a la firma inspeccionada a la presentación de documentación laboral detallada en el acta referenciada, respecto de los trabajadores relevados; y

Que el representante legal de Jockey Club Paraná, se presento en forma extemporánea, contestando el requerimiento efectuado y acompañando una parte de la documentación solicitada; y

Que dada las infracciones constatadas, en fecha 28 de agosto de 2013, se labró el Acta de Infracción Nº 390/13, la que fue debidamente notificada a la entidad inspeccionada, otorgándole un plazo de cinco (5) días para el ejercicio de su defensa y la presentación de los descargos que considere pertinentes; y

Que la inspeccionada formuló su descargo y luego de analizar el mismo y la documental acompañada, la División Sumarios y Multas concluye que la firma inspeccionada infringió la normativa laboral al no acreditar la planilla de control de horario de ingreso y egreso del personal por el período enero y febrero de 2013 (Resolución N° 150/03 DPT, Nº 179/03 DPT y N° 265/08 DPT), no acreditar comprobante de afiliación a una A.R.T. vigente al momento de la inspección, así como tampoco acreditó póliza del personal asegurado (Art. 27° Ley 24.557). No acreditó comprobantes de entrega de ropa de trabajo por el segundo semestre 2012 (Art. 30 CCT 645/12), no acreditó las altas en AFIP de los trabajadores Ariel Elías Capurro y Rubén Jacinto Federick (Resolución N° 2988/10 AFIP). No acreditó comprobantes de entrega de refrigerio al personal por los períodos enero y febrero de 2013 (Art. 38 CCT 645/12) y no presentó ninguna documentación que respalde la inscripción en los libros de registro de los trabajadores Ariel Elías Capurro y Rubén Jacinto Federick (Art. 7 Ley 24.013), determinando que por tales incumplimientos le correspondería la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 5 - apartado 2 y 3 - capítulo 2 de las Infracciones y Sanciones - Anexo D - Anexo II Régimen General de Sanciones por infracciones Laborales- Ley Nacional 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial 9297; y

Que analizadas las actuaciones y elementos probatorios acompañados por la inspeccionada, el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo señaló respecto de los Sres. Ariel Elías Capurro y Rubén Jacinto Federick, le asiste razón a la inspeccionada, por cuanto de la declaración de los mismo no se observan que surjan las características propias del contrato de trabajo, es decir, subordinación técnica, jurídica y económica; y

Que el organismo laboral consideró que estaba acreditado que la firma Jockey Club Paraná, infringió la siguiente normativa:. A) Resolución N° 150/03 DPT, N° 179/03 DPT y N° 265/08 DPT concordante con el Art. 3 Inc. f) Infracciones Graves- capítulo 2- Anexo D- Anexo II Régimen General de Sanciones por infracciones Laborales- Ley Nacional 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial 9297, por cuanto no se acreditó la planilla de control de horario de ingreso y egreso del personal por el período enero y febrero de 2013, personal afectado: Ileana Inés Raffo, Jorge Rodolfo Almada, Gabriel Gastón Muteverria, Marcelo Raúl Méndez y Valeria Evangelina Mancuello; B) Art. 27° Ley 24.557 concordante con el Art. 3 Inc. h) Infracciones Graves- capítulo 2- Anexo D- Anexo II Régimen General de Sanciones por infracciones Laborales- Ley Nacional 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial 9297, por cuanto no se acreditó comprobante de afiliación a una A.R.T. vigente al momento de la inspección, ni tampoco se acreditó póliza del personal asegurado, personal afectado: Ileana Inés Raffo, Jorge Rodolfo Almada, Gabriel Gastón Muteverria, Marcelo Raúl Méndez y Valeria Evangelina Mancuello; C) Art. 30 CCT 645/12 concordante con el Art. 3 Inc. h) Infracciones Graves- capítulo 2- anexo D- Anexo II Régimen General de Sanciones por infracciones Laborales- Ley Nacional 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial 9297, por cuanto no se acreditó comprobantes de entrega de ropa de trabajo segundo semestre 2012, personal afectado: Ileana Inés Raffo, Jorge Rodolfo Almada, Gabriel Gastón Muteverria, Marcelo Raúl Méndez y Valeria Evangelina Mancuello; D) Art. 38 CCT 645/12 concordante con el Art. 3 Inc. g) Infracciones Graves- capítulo 2- Anexo D- Anexo II Régimen General de Sanciones por infracciones Laborales- Ley Nacional 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial 9297, por cuanto no se acreditó comprobantes de entrega de refrigerio al personal por los períodos enero y febrero de 2013, personal afectado: Ileana Inés Raffo, Jorge Rodolfo Almada, Gabriel Gastón Muteverria, Marcelo Raúl Méndez y Valeria Evangelina Mancuello; por lo que de conformidad a lo establecido en el Art. 81 del Decreto Reglamentario 1130/89 de la Ley 7325, se dictó resolución sancionatoria; y

Que la Resolución N° 0187/14 M.T. aplicó a la firma inspeccionado una multa de pesos siete mil setecientos ($ 7.700) Art. 5 - apartado 2 - capítulo 2 de las Infracciones y Sanciones - Anexo D - Anexo II Régimen General de Sanciones por infracciones Laborales- Ley Nacional 25.212, Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial 9297, siendo este el acto que resulta atacado por el recurso en análisis; y

Que la principal petición del recurrente se dirige a que se declare la nulidad de la Resolución N° 0187/14 MT por haber vencido el plazo de caducidad establecido en el Art. 6 de la Ley 25.212; y

Que el Art. 6 Anexo II, capítulo 3, del Pacto Federal del Trabajo Ley 25.212, Ley Provincial N° 9297, establece que "... El procedimiento administrativo, incluida la iniciación de la etapa ejecutoria, deberá concluir en un plazo no mayor de ciento cincuenta (150) días hábiles a contar desde el acta de infracción o dictamen acusatorio"; y

Que en el caso particular se debe tomar como inicio del procedimiento la fecha de dictado del Acta de Infracción Nº 390/13, es decir el 28 de agosto de 2013, mientras que el mismo culminó con el dictado de la Resolución Nº 0187/14 MT dictada en fecha 28 de marzo de 2014 y notificada al recurrente el día 30 de abril de 2014; y

Que considerando dichas fechas, la resolución sancionatoria fue dictada y notificada dentro de los ciento (150) días hábiles establecidos por el Art. 6° de la Ley 25.212, siendo probable que el recurrente, al realizar el cálcu-

lo de las fechas, no haya tenido en cuenta que por Decreto N° 4548/13 MGJ, de fecha 12 de diciembre de 2013, se otorgó asueto al personal de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, desde el día 16 al 31 de diciembre del año 2013 (Art. 1°) y además se dispuso el receso administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, durante el período comprendido entre los días 2 de enero al 17 de enero de 2014, inclusive (Art. 2°); siendo que en el Art. 3° del mencionado decreto se estableció que tales períodos serían considerados inhábiles administrativos con suspensión de los plazos procesales; y

Que en virtud de lo expuesto, se debe concluir que desde el dictado del acta de inspección y hasta la notificación a la inspeccionada de la Resolución Nº 0187/14 MT, no transcurrió el plazo ordenatorio de ciento cincuenta (150) días hábiles establecido por la normativa reseñada, motivo por el cual se debe rechazar el planteo de caducidad del procedimiento instado por el recurrente; y

Que de manera subsidiaria, el apoderado del Jockey Club Paraná impugnó la Resolución N° 0187/14 MT; y

Que el memorial recursivo no resulta ser una crítica fundada y razonada del acto administrativo atacado, ya que el recurrente insiste en argumentos ya plasmados en anteriores presentaciones, los que no poseen la entidad suficiente para conmover lo decidido por el Ministerio de Trabajo; y

Que el recurrente no probó que la resolución resulte ilegítima por violación de la ley, no especificó cuáles son las normas legales que entiende han sido transgredidas con la Resolución dictada y cual es el derecho o interés legítimo supuestamente lesionado; y

Que en el acto atacado, se ha aplicado correctamente la normativa vigente, tanto en lo que hace al encuadre de la conducta del inspeccionado, como también a la efectiva comisión de la infracción constatada; y

Que en cuanto a la falta cometida consistente en no acreditar comprobantes de afiliación a una A.R.T. vigente al momento de la inspección y tampoco acreditar póliza del personal asegurado, de las actuaciones administrativas y de los propios dichos del recurrente surge que a la fecha de la inspección, Jockey Club Paraná no contaba con cobertura de una Aseguradora de Riesgo de Trabajo; y

Que a lo dicho se debe agregar que el pago de las cargas sociales invocadas por el recurrente, no lo exime del cumplimiento de su obligación, de afiliarse a una A.R.T. y declarar las altas y bajas que se produzcan en su plantel de trabajadores; y

Que en cuanto a la violación al Art. 30° del CCT 645/12, consistente en no acreditar con comprobantes la entrega de ropa de trabajo 2do. semestre de 2012 en relación a los empleados Ileana Inés Raffo, Jorge Rodolfo Almada, Gabriel Gastón Muteverria, Marcelo Raúl Méndez y Valeria Evangelina Mancuello, si bien el recurrente manifestó se había adjuntado comprobantes de entrega de ropa de trabajo, lo cierto es que dichas entregas no lo son a los trabajadores mencionados; y

Que finalmente, respecto de la violación al Art. 38 CCT 645/12, por falta de presentación de los comprobantes de entrega de refrigerio al personal por los períodos de enero y febrero de 2013, el recurrente manifiesta que la inspeccionada cumple con dicho deber, pero alega que le es materialmente imposible probar dicha entrega; siendo que dicho argumento no posee fuerza para desvirtuar la sanción aplicada; y

Que la Resolución N° 187/14 MT ha encuadrado correctamente las faltas cometidas por Jockey Club Paraná y resulta apropiado traer a colación el acuñado criterio del STJER, en oportunidad de analizar la potestad disciplinaria, ya que resulta una pauta de valoración útil a fin de determinar el alcance del control de legalidad, pues si bien se trata de una potestad que deriva de normas que le dan un marco reglado y eminente tipicidad, contiene un innegable componente discrecional que actúa de límite de su revisión; y

Que "La actividad de controlar jurisdiccional de los actos administrativos de naturaleza disciplinaria se encuentra limitada a la verificación de las condiciones de legitimidad de la actividad administrativa -reglada y discrecional- desplegada para la formación del acto sancionatorio; en este orden: 1) si se acreditó la materialidad de los hechos invocados como motivo de la medida disciplinaria y, en su caso, 2) si ellos configuran los supuestos previstos en la normativa escogida como fundamento del correctivo, 3) si éste se encuentra comprendido en la conminación punitiva genérica de la norma; finalmente y 4) si la determinación concreta de la sanción resulta ajustada a la entidad de la falta cometida y encuentra correlativo sustento motivante en los fundamentos expuestos por el órgano que ejerció la potestad disciplinaria" SCPA04 15793 S 4.7.1994, "Firpo Diego Carlos Ramón y Bartoloni, Marcelo Francisco s/ Recursos de apelación y nulidad c/ Sanción Disciplinaria impuesta por el Tribunal de Disciplina del Colegio de Abogados de Entre Ríos"; y

Que ha tomado intervención el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y la Fiscalía de Estado provincial, quienes aconsejan el rechazo del Recurso en cuestión; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Jockey Club Paraná, contra la Resolución Nº 0187/14 M.T. de fecha 28 de marzo de 2014, conforme los considerando del presente secreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1884 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 7 de julio de 2016

VISTO:

El recurso de apelación jerárquico interpuesto por el Dr. Claudio A. Manfroni Reynoso, en representación del Sargento de Policía Hugo Norberto Córdoba, contra la Resolución D.P. Nº 19/13, de fecha 4 abril de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha resolución, se dispuso sancionar al recurrente lo con destitución por cesantía; y

Que se inician las actuaciones con la instrucción de una información sumaria, con base en los hechos denunciados por la ciudadana Lidia Mariza Martina Insaurralde, para determinar la eventual responsabilidad del agente, la que culmina con la sanción de veinte (20) días de arresto; y

Que el funcionario policial comenzó a cumplir con el arresto el 30 de septiembre de 2010, circunstancia esto que se ve interrumpido en fecha 1 de octubre de 2010, por la ausencia del Sr. Córdoba, la que pretende justificar con múltiples certificados médicos que daban cuenta que padecía depresión y ansiedad generalizada, circunstancia que dio lugar a la intervención de la Junta Médica Superior; y

Que en fecha 22 de marzo de 2011 la Junta Médica Superior N° 313/11 practicada al funcionario policial lo considera apto parcial y temporáneo por noventa (90) días determinándose que no existía justificativo de ausentismo laboral desde el 8 de noviembre de 2010 a la fecha de la evaluación precitada; y

Que pese a lo antedicho, el recurrente nunca se presentó a prestar servicios en su lugar de trabajo, conducta susceptible de configurar una falta con relevancia disciplinaria; y

Que acorde con ello y luego de ser fehacientemente convocado a presentarse al servicio sin que mediara respuesta, por Resolución J.V.Y.S.G.Y.P. N° 03/11, de fecha 23 de mayo de 2011, se dispuso la instrucción de un sumario administrativo contra el Sargento de Policía Hugo Norberto Córdoba, con sustento en la presunta comisión de la falta prevista en el Art. 201 Inc. a) de la Ley 5654/75 Reglamento General de Policía; y

Que en fecha 8 de junio de 2011 se le notifica la iniciación del sumario y en fecha 9 de junio de 2011 acepta el cargo su abogado defensor. A posteriori, se le toma declaración indagatoria; y

Que el instructor de la causa, sugiere la sanción de cesantía por la comisión de falta grave; y

Que corrido el traslado previsto en el Art. 207 de la Ley 5654/75, la defensa hace su descargo y solicita el sobreseimiento del sumariado; y

Que mediante Resolución J.P. N° 019/13 el Sr. Jefe de Policía aplica la sanción de destitución por cesantía; y

Que notificado de la resolución el encartado, presentó tiempo oportuno el recurso de apelación objeto de análisis; y

Que el recurrente se agravia de las conclusiones sobre la apreciación de los hechos la calificación legal de los mismos y la graduación del castigo, solicitando se revoque la sanción administrativa; y

Que sostiene que en el caso no se verifican elementos probatorios en su contra para sustentar la sanción y que no concurren los elementos necesarios para la configuración de la causal de abandono de servicio; y

Que no realiza una crítica concreta, fundada y relacionada del acto administrativo que ataca, sino que se limita a formular que en el caso no se configura el supuesto de abandono de servicio tal como está regulado por la ley, en tanto no se encontraba en un puesto de trabajo previamente asignado dado que estaba de licencia; y

Que es posible afirmar que de acuerdo a las constancias obrante en la causa la conducta omisiva se haya suficientemente acreditada; y

Que ha quedado probado que el recurrente no ha cumplido con los deberes que le impone el estado policial establecido en el Reglamento General de Policía; y

Que con la prueba producida y agregada en autos, se acredita las distintas inasistencias injustificadas del agente, quien si bien presentó certificados médicos, estos fueron oportuna y puntualmente desconocidos por la Junta Médica Superior en sus reiteradas intervenciones; y

Que la Resolución D.A.G. N° 26, de fecha 26 de noviembre de 2006, expresamente dispone que "... las certificaciones médicas particulares constituyen un elemento o indicio orientativo a

tener en cuenta o a ser evaluadas por el médico policial, pero de ninguna manera justifican institucionalmente ausencia de los involucrados ...” y continua: “... siendo el examen por profesional policial el único legal y posible acto formal institucional de justificación de ausencia por causal médica”; y

Que es útil referir que el abandono de servicio se configura cuando concurren tanto las inasistencias continuas al servicio sin causa justificada, supuesto de hecho fundamental para que se configure la falta de servicio, como la no presentación a cumplir con el débito laboral luego de la intimación fehaciente a retomar tareas, lo que se efectuó por parte de la autoridad policial; y

Que las inasistencias aparecen injustificadas no porque no haya existido un hecho que las motivara o no se hubieran presentado certificados, sino porque no fueron admitidas por el órgano técnico con competencia en la materia, conforme Reglamento General de Policía; y

Que en cuanto a la gravedad de la conducta, la misma está tipificada como un supuesto de falta grave, pasible de cesantía, por lo que no se advierte manifiestamente irrazonable ni desproporcionada; y

Que si bien ha sido advertida la falta de notificación al imputado de lo dispuesto por la Resolución J.V.Y.S.G.Y.P. N° 002/11 debe resaltarse que esta es una diligencia de mero trámite, que no ha cercenado su derecho constitucional de defensa; y

Que ha sido correctamente garantizado el ejercicio del derecho de defensa del imputado y el control de la actividad instructoria, asegurándosele en todo momento, la garantía constitucional del debido proceso; y

Que considerando que la falta existió y que la misma está tipificada como grave, que se acreditó su materialidad y que la sanción impuesta resulta adecuada según el Reglamento General de policía, así como también se ha cumplido con el procedimiento habiéndose resguardado las garantías constitucionales del funcionario investigado, deviene que no existen elementos para admitir el recurso de apelación interpuesto por el Sargento Hugo Norberto Córdoba contra la Resolución D.P. 19/13; y

Que por último, se deja constancia de la agregación del expediente grabado bajo el RU Nº 1763981, en el que tramita un planteo de nulidad y prescripción del sumario, respecto de cual no corresponde ingresar a su análisis y tratamiento por resultar este manifiestamente inadmisible e inoficioso, ello así porque, al tratarse de un sumario administrativo ya finalizado, no existe plazo de prescripción en curso, por lo que resulta mas que suficiente, propiciar su rechazo in limine; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia y de la Fiscalía de Estado, quienes son coincidentes en sostener debería rechazarse el planteo recursivo, confirmando la resolución puesta en crisis;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase por improcedente el recurso de apelación jerárquica, interpuesto por el Dr. Claudio A. Manfroni Reynoso, en representación del Sargento de Policía Hugo Norberto Córdoba, L.P. N° 21.854, MI N° 20.210.943, contra la Resolución J.P. N° 19/13, de fecha 4 de abril de 2013, que dispuso la sanción de destitución por cesantía del Sargento Hugo Norberto Córdoba.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1894 MGJ

Paraná, 7 de julio de 2016

Reconociendo 3 meses de sueldo en concepto de gastos funerarios, a favor de la señora Norma Cecilia Lencina, DNI N°21.544.979, por el fallecimiento del señor Ricardo Rafael Risso, D.N.I 20.765.414 ocurrido el día 4 de julio de 2015, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 277° de la Ley 5654/75 y sus modificatorias, y el Decreto Nº 833/90 M.G.J.E.O.y S.P. en su artículo 1° inciso a).

Disponiendo que por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, se haga efectivo el pago de la suma de $ 48.210,03, a favor del Jefe de División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, para que se abone a la Señora Norma Cecilia Lencina DNI Nº 21.544.979.

— — —

DECRETO Nº 1895 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 7 de julio de 2016

VISTO:

El recurso de gracia promovido por el Comisario Inspector de la Policía de la Provincia de Entre Ríos Héctor Marcelo Clariá, MI N° 18.071.068, L.P. N° 19.724. contra el Decreto N° 470/13 MGJ que promueve al grado inmediato superior al personal de Oficiales de la Policía de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79º de la Ley N° 7060 dispone que el recurso de gracia podrá interponerse en cualquier tiempo por lo que el mismo debe ser considerado formalmente procedente; y

Que de modo preliminar corresponde señalar que los ascensos del personal policial se encuentran reglados con la finalidad de evitar que se produzcan ascensos por fuerza del propio régimen establecido normativamente siendo que la propia Ley N° 5654/75 -Reglamento General de Policía- reconoce los remedios recursivos para agotar las instancias administrativas; y

Que respecto de las pretensiones de ascenso en el grado vía recurso de gracia es dable resaltar sobre la naturaleza del remedio en sí que se trata de un remedio procesal de carácter extraordinario y excepcional que constituye la última oportunidad que la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos le brinda al administrado para que se revea una decisión administrativa cuando existan probadas razones de equidad y justicia que así lo ameriten; y

Que por lo tanto al momento de resolver presentaciones recursivas de ésta índole no corresponde un nuevo análisis estrictamente jurídico de la cuestión de fondo involucrada en el asunto por cuanto la misma ya ha quedado resuelta con carácter definitivo en la órbita administrativa bajo la perspectiva de derecho objetivo vigente; y

Que en consecuencia ésta clase de recursos sólo puede prosperar en aquellos supuestos en que sin transgredir las normas de orden público del ordenamiento jurídico vigente y sólo cuando se tratare de asuntos no sujetos al ejercicio de potestades regladas la autoridad competente para resolverlo estimara conveniente brindarle otra solución en atención a valoraciones metajurídicas para afianzar la justicia y el interés público; y

Que cabe señalar que en el marco de los procedimientos de promoción de los funcionarios policial es los agentes no tienen un derecho subjetivo al cargo que se concursa sino un mero interés legítimo a ser evaluados conforme con la reglamentación vigente; y

Que en dicho marco, el procedimiento de evaluación será legítimo en la medida en que los órganos competentes verifiquen: por un lado que los aspirantes cumplan con los presupuestos reglados, para luego evaluar de modo ecuánime y razonable el resto de los aspectos que involucran una apreciación subjetiva, o suponen una valoración comparativa de los méritos de cada uno de los candidatos -sobre lo que existe mayor libertad de ponderación del órgano evaluador-; y

Que así, las decisiones en materia de ascensos se toman sobre la base de juicios técnicos, emitidos por órganos de asesoramiento con competencia específica -Juntas de Calificación- que se basan en un conocimiento o experiencia no jurídica, por lo que el control no apunta a modificar o sustituir el núcleo discrecional de lo decidido en el marco de dichas potestades; salvo manifiesta irrazonabilidad o arbitrariedad; y

Que obra intervención de la Fiscalía de Estado de la Provincia como asimismo de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de gracia promovido por el Comisario Inspector de la Policía de la Provincia de Entre Ríos Héctor Marcelo Clariá, MI N° 18.071.068, L.P. N° 19.724, contra el Decreto N° 470/13 MGJ que promueve al grado inmediato superior al personal de Oficiales de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1896 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 7 de julio de 2016

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 562/15 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial interpuesto por el Comisario Principal de la Policía de Entre Ríos Miguel Ceferino Escobar, MI N° 17.929.049, L.P. N° 19.729; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. N° 562/15, que dispone el orden de mérito para el ascenso de los funcionarios policial es, fue notificado al causante en fecha 26 de marzo de 2015, y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso 26 de marzo de 2015, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma; y

Que desde la Jefatura de Policía de la Provincia -División Administración del Personal-, se informa que no obra constancia que el causante haya presentado recurso contra el Decreto N° 831/15 MGJ; y

Que al respecto, la Fiscalía de Estado en Dictamen N° 0311/15 remite al Dictamen 0745/11 en el que estableció el criterio que se aplica en estos casos; y

Que evidentemente el recurso de revocatoria y el recurso previsto en los términos del artícu-

lo 99º de la Ley N° 5654/75, son dos recursos distintos, reglamentados en cuerpos normativos diferentes y que la interposición de uno de ellos no está supeditada o condicionada a la interposición del otro; y

Que sin embargo, esa diferente regulación normativa no desvirtúa el hecho de que ambos remedios representan el cuestionamiento en sede administrativa de un mismo procedimiento de selección, en el que existen etapas diferenciadas y/o sucesivas que tienen mecanismos especiales de impugnación. Si bien la finalidad pública es única para la Administración también lo es el objeto que persigue el interesado, para el cual lograr un mejor posicionamiento en el orden de mérito es el vehículo necesario para aspirar a lograr finalmente la promoción en el grado; y

Que de tal modo, el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior; y

Que por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley N° 7060, se toma imprescindible para impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso -por las razones que fueren- considera que dicha omisión resulta ilegitima; y

Que entonces, se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de merito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como del Decreto final, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacto sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como, según se vera en sede judicial; y

Que en dicho contexto, no se advierte necesario ni útil que la Administración ingrese a trotar el recurso interpuesto -cuya finalidad es obtener una mejor calificación y consiguiente mejor ubicación en el orden de merito- si verifica que el interesado tiene luego uno conducta jurídica de aquiescencia del acto administrativo definitivo -Decreto del Poder Ejecutivo- que cierra la promoción; y

Que por lo expuesto, la decisión de desestimar el Recurso de Apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 sin ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, en los casos en que el funcionario aspirante al ascenso no ha impugnado el Decreto que lo consolida definitivamente, no colisiona con la letra ni el espíritu del ordenamiento jurídico, se encuentra suficientemente fundada en Jurisprudencia del Máximo Tribunal Local y eventualmente representa una eficaz defensa del Estado en juicio; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso contra la Resolución D.P. N° 562/15 interpuesto en los términos del artículo 99° de la Ley 5.654/75, por el Comisario Principal de la Policía de Entre Ríos Miguel Ceferino Escobar, MI N° 17.929.049, L.P. N° 19.729; conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1897 MGJ

RATIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 7 de julio de 2016

VISTO:

El sumario administrativo incoado al Agente del Servicio Penitenciario Alfredo Daniel Acosta, DNI N° 26.831.020, Legajo Personal N° 161.278; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones administrativas se inician por Resolución N° 682/10 DGSPER de fecha 25 de octubre de 2010, por presunta comisión de la falta de carácter grave prevista en el artículo 161° incisos 2) y 3) de la Ley 5654 aplicable por la remisión contenida en el artículo 83° de la Ley 5797; y

Que el sumario administrativo seguido contra el Agente Alfredo Daniel Acosta fue aprobado y finalizado mediante el dictado de la Resolución Nº 704/11 DGSPER, de fecha 20 de octubre de 2011, declarando la responsabilidad administrativa del citado, por encontrarse su conducta de haberse retirado sin autorización de la Unidad Penal Nº 2 en fecha 10 de octubre de 2010 y luego no presentarse a prestar servicios sin justificación alguna, incurso en la causal de falta grave prevista en el articulo 161° incisos 2) y 3) de la Ley 5654 aplicable por la remisión contenida en el artículo 83° de la Ley 5797; y

Que en el artículo 2° de la resolución citada precedentemente, se dispone la elevación del sumario administrativo al Poder Ejecutivo Provincial solicitando la aplicación de la sanción de cesantía al imputado Agente Alfredo Daniel Acosta de conformidad a lo dispuesto por el artículo 85° de la Ley 5797/76; y

Que obran en los actuados, intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia y Fiscalía de Estado; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase la Resolución N° 704/11 DGSPER, que da por aprobado y finalizado el sumario administrativo sustanciado en cabeza del Agente del Servicio Penitenciario Alfredo Daniel Acosta, DNI N° 26.831.020, Legajo Personal N° 161.278, conforme los considerandos precedentes.

Art. 2º — Dispónese a partir de la fecha del presente la destitución por cesantía (Art. 171° Inc. d), Art. 181° de la Ley 5654/75), al Agente Alfredo Daniel Acosta, DNI N° 26.831.020, Legajo Personal N° 161.278, declarándose su responsabilidad administrativa al encontrarse su conducta incurso en la causal de falta grave revista en el artículo 161° incisos 2) y 3) de la Ley 5654 aplicable por la remisión contenido en el artículo 83° de la Ley 5797.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones al Servicio Penitenciario de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN Nº 2193 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Ivana Hollman, Kinesióloga, de Concordia, en concepto de Apoyo en Kinesiología a la paciente Milagros Álvarez, DNI Nº 50.440.647, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8750820/00, en el mes de julio/14, según recibo "C" Nº 0001-00001559 de fecha 10.03.15, por un importe de $ 2.449,44, obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b) y Decreto Nº modificatorio 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la prestadora Ivana Hollman, Kinesióloga, de Concordia, por la suma de $ 2.449,44, con cargo a rendir cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2194 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Unidad de Cardiología Intervencionista Sociedad Anónima de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Cristian Fabián Fusi, DNI Nº 26.332.030, derivado del Hospital "San Martín" de esta ciudad por ser de alta complejidad, en el mes de abril/15, por la suma total de $ 3.720,00, según facturas "B" Nº 0001-00005016 y 0001-00005017 ambas de fecha 25.04.15, obrante a fs. 15 y 17 de autos, en virtud a lo expuesto precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3º, concordante con el Decreto Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4º, puntos a) y b), Decreto Nº 5526/07, Nº 6721/07 y Nº 1334/14 todos MEHF y Decreto convenio Nº 545/15 y Resolución Nº 177/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago a favor de la Unidad de Cardiología Intervencionista Sociedad Anónima de Paraná, por la suma total de $ 3.720,00, con cargo a rendir cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2195 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Unidad de Cardiología Intervencionista Sociedad Anónima de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Gregorio Humberto Vespa, DNI Nº 16.611.624, derivado del Hospital "San Martín" de esta ciudad por ser de alta complejidad, en el mes de febrero/15, por r la suma total de $ 15.500,00, según facturas "B" Nº 0001-00004880 de fecha 28.02.15 y Nº 0001-00004900 de fecha 10.03.15 obrante a fs. 14 y 20 de autos, en virtud de lo expuesto precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 artículo 27º, inciso b), apartado c), punto 3º, concordante con el Decreto reglamenta-

rio Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4º, puntos a) y b), Decreto Nº 1334/14 MEHF y Decreto convenio Nº 973/03 MSAS y su Resolución Nº 177/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago a favor de la Unidad de Cardiología Intervencionista Sociedad Anónima de Paraná, por la suma total de $ 15.500,00, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2196 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado "Hogar María Natalia" de Concordia, en concepto de prestaciones realizadas al paciente Santiago Pisacco, DNI Nº 29.086.436, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8648904/00, en el mes de enero/15, según factura "C" Nº 0001-00000757, por la suma de $ 6.540,00, de fecha 25.02.15, obrante a fs. 5 de autos, atento a lo expuesto precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b) del Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado "Hogar María Natalia" de Concordia, por la suma total de $ 6.540,00, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2197 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa, vía excepción y reconociendo el gasto efectuado por el Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, en concepto de la provisión de 3 stents farmacológicos, al paciente Roberto Ramos, DNI Nº 8.007.065, según factura "B" Nº 0001-00021379, de fecha 07.08.15, de la firma In Out Medical, Productos Médicos Quirúrgicos de María Cristina Kaial de Santa Fe, por la suma de $ 36.300,00, obrante a fs. 23 de autos, en virtud a lo expuesto precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 9º, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 10º y Decreto modificatorio Nº 1334/14 MEHF.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, en concepto de reintegro de la provisión de stents farmacológicos, al paciente Roberto Ramos, DNI Nº 8.007.065, por la suma de $ 36.300,00, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2198 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa, vía excepción y reconociendo el gasto efectuado por el Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, en concepto de la provisión de válvula mitral mecánica a la paciente Soledad Leonor Castillo, DNI Nº 31.875.716, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-9043749/00, según factura "B" Nº 0001-00017260, de fecha 12.03.13, de la firma In Out Medical, Productos Médicos Quirúrgicos de María Cristina Kaial de Santa Fe, por la suma de $ 6.900,00, obrante a fs. 44 de autos, en virtud a lo expuesto precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 9º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 10º de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, Decreto Nº 3912 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, en concepto de reintegro de la provisión de válvula mitral mecánica a la paciente Soledad Leonor Castillo, DNI Nº 31.875.716, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-9043749/00, por la suma total de $ 6.900,00, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2199 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, de los servicios prestados por la Unidad de Cardiología Intervencionista SA de esta ciudad, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente Anabela Corina Goggi, DNI Nº 29.520.294, beneficiaria UGP, Incluir Salud Nº 405-8869791/00, derivada del sector público por ser de alta complejidad, por la suma de $ 2.657,96, según facturas "B" Nº 0001-00004761 del 29.11.14, obrante a fs. 14 de autos, atento a lo expuesto precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3, concordante con el Decreto Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a y b y Decreto convenio Nº 973/03 SES y Decreto Nº 1334/14 MEHF.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, para que efectúe el pago de la suma de $ 2.657,96, a la Unidad de Cardiología Intervencionista SA de esta ciudad, en mérito de lo dispuesto por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2200 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.660,00, a favor de la Sra. Verónica Andrea Legler, DNI Nº 30.286.579, domiciliada en calle JM de Rosa s/nº de Santa Elena, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, por un importe de $ 1.660,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal, a la Sra. Verónica Andrea Legler, DNI Nº 30.286.579, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2201 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Otorgando subsidio por la suma de $ 1.447,00, a favor de la Sra. Mónica Roxana Chaves, DNI Nº 27.378.491, domiciliada en Bº Minuan, calle N º 140, Segunda Sección Chacras, Gualeguay, destinado a solventar la compra de ortesis corta, destinado a la paciente Candela Guillermina Correa, DNI Nº 47.707.477, beneficiaria de UGP, Incluir Salud Nº 405-8765747-00.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Antonio" de Gualeguay, por un importe de $ 1.447,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal, a la Sra. Mónica Roxana Chaves, DNI Nº 27.378.491, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2202 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 76.000,00, a favor de la Sra. Liliana Mabel Krick, DNI Nº 20.670.468, domiciliada en calle 30 de Noviembre Nº 289 de Pueblo Belgrano, destinado a solventar gastos por la compra de insumos ortopédicos.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 76.000,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal, a la Sra. Liliana Mabel Krick, DNI Nº 20.670.468, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2203 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 28.958,33, a favor de la Sra. Ana Gabriela Toranco, DNI Nº 27.443.262, domiciliada en calle Cepeda Nº 2325, Chajarí, destinado a solventar la compra de medicamentos para 4 meses de tratamiento, para la paciente Jennifer Ester Araujo, DNI Nº 40.805.392, beneficiaria de UGP, Incluir Salud Nº 405-8310608-00.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 28.958,33, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal, a la Sra. Ana Gabriela Toranco, DNI Nº 27.443.262, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2204 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.380,00, a favor del Sr. Rubén Darío Quindt, DNI Nº 17.118.276, domiciliado en Ruta 1, Km. 3 de La Paz, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 1.380,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal, al Sr. Rubén Darío Quindt, DNI Nº 17.118.276, DNI Nº 24.806.060, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2205 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 7.403,95, a favor de la Sra. Vanesa Itatí Chaves, DNI Nº 30.597.239, domiciliada en calle Colón Nº 565 de Gualeguay, destinado a sol-

ventar gastos por la realización de videocolonoscopía con polipectomía, para el paciente Lautaro Alexis Reynoso, DNI Nº 47.706.244.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Antonio" de Gualeguay, por un importe de $ 7.403,95, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal, a la Sra. Vanesa Itatí Chaves, DNI Nº 30.597.239, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2206 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.000,00, a favor de la Sra. María de los Ángeles Peñalba, DNI Nº 31.918.324, domiciliada en La Cuevas, Diamante, destinado a solventar gastos por la realización de tratamiento de braquiterapia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 5.000,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal, a la Sra. María de los Ángeles Peñalba, DNI Nº 31.918.324, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2207 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.150,00, a favor del Sr. Gabriel Omar Ferreyra, DNI Nº 32.025.304, domiciliado en calle Angelini Nº 332 de Cerrito, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética, para el paciente Dylan Gabriel Ferreyra, DNI Nº 53.251.536.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Dr. José María Miranda" de Cerrito, por un importe de $ 3.150,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal, al Sr. Gabriel Omar Ferreyra, DNI Nº 32.025.304, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2208 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 20.654,00, a favor de la Sra. Silvia Mariela Solís, DNI Nº 34.805.009, domiciliada en calle R. Rojas Nº 720 de Concordia, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 20.654,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal, a la Sra. Silvia Mariela Solís, DNI Nº 34.805.009, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCIÓN Nº 2209 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.385,00, a favor de la Sra. Andrea del Carmen Paiz, DNI Nº 24.774.142, domiciliada en calle Suipacha Nº 64 de Santa Elena, por la realización de una resonancia magnética, para la paciente Ailén Desire Aranda, DNI Nº 40.562.189.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, por un importe de $ 1.385,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal, a la Sra. Andrea del Carmen Paiz, DNI Nº 24.774.142, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2210 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.385,00, a favor de la Sra. Lidia Mabel Piedrabuena, DNI Nº 25.752.647, domiciliada en calle 1º de Mayo Nº 774 de Bovril, Dpto. La Paz, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Miguel" de Bovril, Dpto. La Paz, por un importe de $ 1.385,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal, a la Sra. Lidia Mabel Piedrabuena, DNI Nº 25.752.647, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2211 MS

Paraná, 13 de julio de 2015

Otorgando subsidio por la suma de $ 3.800,00, a favor del Sr. Ricardo Ángel Delgado, DNI Nº 14.076.419, beneficiario de UGP, Incluir Salud Nº 405-9140325-00, domiciliado en calle Mitre y Montenegro, Victoria, destinado a solventar gastos para realizar spect cardíaco de esfuerzo.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria, por un importe de $ 3.800,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal, al Sr. Ricardo Ángel Delgado, DNI Nº 14.076.419, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 213 PCMER

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 1 de diciembre de 2016

VISTO:

La Resolución N° 212 PCMER del 23 de Noviembre de 2.016; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 1° de la referida Resolución se dio a conocer el listado de inscriptos a los Concursos Públicos N° 193 a N° 198;

Que, en virtud de un error material involuntario, se consignó el nombre del Dr. Saliski, Lucio Hernán como inscripto para los Concursos N° 193 al 198, cuando en rigor el nombre correcto del referido inscripto es "Salisky, Lucio Hernán";

Que, asimismo, se omitió incorporar al Dr. SCELZI, Carlos María al listado de Inscriptos a los Concursos N° 193 al 198, conforme solicitud de inscripción que presentara oportunamente en tiempo y forma;

Que, consecuentemente, corresponde rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 212 PCMER, debiendo leerse en forma correcta "Salisky, Lucio Hernán" en lugar de "SALISKI, Lucio Hernán" y además admitiendo como postulante inscripto a los Concursos N° 193 al 198 al Dr. Scelzi, Carlos María;

Que es facultad del Presidente del CMER dictar la presente conforme a los artículos 47 y 50 del RGCP; y

Por ello;

El Presidente del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Rectificar el artículo1° de la resolución N° 212 PCMER, estableciendo que donde dice "Saliski, Lucio Hernán ", debe leerse "Salisky, Lucio Hernán", y que se admite la solicitud de inscripción del Dr. Scelzi, Carlos María a los Concursos Públicos N° 193 al 198.

Art. 2°: La presente será refrendada por el Sr. Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Martín Raúl Uranga, presidente; **Juan I. Barrandeguy,** secretario general.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los auto caratulados "Perdomo Apolinario Tomas s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14926, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TOMAS APOLINARIO PERDOMO, MI 8.415.931, fallecido en Paraná el 09/07/2015 y vecino que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de noviembre de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00010902 3 v./7.12.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Segovia Remigio Angel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18513, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SEGOVIA REMIGIO ANGEL, MI 5.953.694, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05/12/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de noviembre de 2016 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C.S. 502-00010905 3 v./7.12.16

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zatti Celestino Gabriel; Del Pra-

do Valentina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16896, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CELESTINO GABRIEL ZATTI, MI 2.084.030, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 08 de julio de 2004 y de VALENTINA DEL PRADO, MI 2.355.563, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Viale, en fecha 01 de marzo de 2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 01 de diciembre de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00010915 3 v./7.12.16

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Graf Marcelo Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19221, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARCELO ENRIQUE GRAF, MI N° 5.925.999, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 25/07/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de septiembre de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00010938 3 v./12.12.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Müller Alberto Ricardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15452, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO RICARDO MULLER, MI 5.941.474, fallecido en Crespo el 26 de julio de 2.015 y vecino que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 02 de diciembre de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00010940 3 v./12.12.16

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Guilleron Juan Gregorio y Musuruana Magdalena s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19270, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JUAN GREGORIO GUILLERON, MI 2.025.465, fallecido en Paraná, en fecha 21/08/1969 y de MAGDALENA MUSURUANA DE GUILLERON, fallecida en Paraná, en fecha 22/10/1971, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de noviembre de 2016 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00010943 3 v./12.12.16

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Torres Eduardo Gerardo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19143, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a, herederos y acreedores de EDUARDO GERARDO TORRES, MI N° 16.531.774, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22/12/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de septiembre de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00010950 3 v./12.12.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Basconcelo Evelia; Amaral Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15212, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFREDO AMARAL, MI 5.845.229, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28 de mayo de 2.016.Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de noviembre de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00010956 3 v./12.12.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Eichhorn Elidia y Herr Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15432, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELIDIA EICHHORN; MI 5.348.071, fallecida en Villa Seguí en fecha 29 enero de 2014 y ALBERTO HERR; MI 5.887.563, fallecido en Crespo en fecha 22 de junio de 2016, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de noviembre de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00010962 3 v./12.12.16

— — —

COLON

La Sra. Jueza María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Jacquet Héctor Martín s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13411-16)", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don HECTOR MARTIN JACQUET, MI N° 5.796.143, quien falleciera el día 05 de junio de 2015 en la ciudad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de la localidad de Primero de Mayo, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 27 de septiembre de 2016...Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial, es un periódico de esta ciudad y en un periódico de la ciudad de Concepción del Uruguay, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial.. Fdo. Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho".

Colón, 02 de noviembre de 2016 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00010911 3 v./7.12.16

— — —

La Sra. Jueza María José Diz, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Orcellet Jorge Enrique; Cottet Lucía Alfonsina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13492-16), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don JORGE ENRIQUE ORCELLET, MI N° 5.801.434, quien falleciera el día 13 de diciembre de 2009 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos y de doña LUCIA ALFONSINA COTTET, MI N° 4.468.228, quien falleciera el día 01 de diciembre de 2012 en la ciudad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos, vecinos que fueran de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 25 de octubre de 2016... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días. Art. 2340 del Código Civil y Comercial..Fdo. Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho".

Colón, 17 de noviembre de 2016 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00010912 3 v./7.12.16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza a cargo del Despacho, Secretaría única a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Secretario suplente, en estos autos caratulados: "Eggs Emilio Juan s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 13439-16": cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de Don EGGS EMILIO JUAN, DNI N° 1.875.680, soltero, teniendo su último domicilio en Colonia San Anselmo, Colón, vecino que fuera del Depto. Colón, para que en dicho plazo lo acrediten. Publíquese por tres días.

Colón, 21 de noviembre de 2016 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00010967 3 v./12.12.16

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5 con competencia en Materia Civil y Comercial, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría N° 5 de la suscripta Dra. Natalia Gambino, sito en calle Mitre N° 28, 2° piso de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, en los autos caratulados "Vicario, Luis Agustín s/ sucesorios, Expte. N° 7557", cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de LUIS AGUSTIN VICARIO, DNI N° 13.178.097, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, donde falleciera el 18 de junio de 2012.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 20 de octubre de 2015. Visto y Considerando:.. Resuelvo: .. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Luis Agustín Vicario, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo. Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 23 de noviembre de 2016 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00010909 3 v./7.12.16

— — —

En los autos caratulados: "Wicky, Humberto Gregorio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7680), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concordia, E.R., a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 de la Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los herederos, acreedores o legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedado s por el causante HUMBERTO GREGORIO WICKY, DNI N° M.5.804.230, fallecido el día 15 de abril de 2.007, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R., bajo apercibimiento de ley.

Que, como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 27 de octubre de 2016.Visto:.... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a María del Carmen Castrignano, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Francisco S. Chiovetta, con el domicilio real denunciado y legal constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Humberto Gregorio Wicky, vecino que fuera de esta ciudad, 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección Ge-

neral del Notariado, Registros y Archivos, y Dar Noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.-... 7.-... 8.- Denunciar domicilio de los herederos María Verónica, Néstor Humberto y Adriana Sandra Wicky a fin de notificarlos para que comparezcan a estos autos a tomar la intervención que les corresponda. Fdo: Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 09 de noviembre de 2016 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 502-00010968 3 v./12.12.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio C.Marcogiuseppe, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados: "Benitez, Bernardino s/ Sucesorio ab intestato", (N° 11446), cita por el término de treinta días corridos y bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don BERNARDINO BENITEZ, MI N° 5.804.128, vecino que fue de esta ciudad, fallecido en Concordia, el día 29 de mayo de 2014.

Las resolución judicial dice en su parte pertinente: Concordia, 21 de septiembre de 2015. Visto:... Resuelvo:... 1... 2... 3... 4... 5... Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley Art 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 6... 7... 8... 9... Firmado: Dr. Ignacio Javier Ponce, Juez Civil y Comercial interino".

Concordia, 05 de mayo de 2016 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 502-00010970 3 v./12.12.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo de la Dr. Gabriel Belén (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados "Irurueta, Juan Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7688), cita y emplaza bajo apercibimiento de ley, por el término de treinta días corridos a contar desde la última publicación la que se efectuará tres veces a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de JUAN ANTONIO IRURUETA, D.N.I. 12.243.749, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Concordia (E.R.), el día 15 de septiembre de 2016.

La resolución que ordena el presente en lo pertinente, dice: "Concordia, 3 de noviembre de 2016... Resuelvo: 1... 2... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.-..."Fdo. Dr. Belén Gabriel, Juez".

Concordia, 21 de noviembre de 2016 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 502-00010971 3 v./12.12.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 5 a cargo del Dr. Diego L. Esteves, Juez Interino y Secretaria suplente, a cargo de la Dra. Natalia Gambino en los autos caratulados: "Ruiz Diaz, Juan Isaac s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 7886), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN ISAAC RUIZ DIAZ, DNI N° 5.823.736, fallecido en Concordia en fecha 18 de noviembre de 2012, para que dentro del plazo de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: Concordia, 11 de octubre de 2016. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Isaac Ruiz Diaz, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para qúe así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.-...7.-...8.-... A lo demás, oportunamente. Diego Luis Esteves (Juez interino)".

Concordia, 27 de octubre de 2016 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00010976 3 v./12.12.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Laboral N° 5 con competencia Civil y Comercial de Concordia (E. Ríos), Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Castro, Carlos Miguel s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 7802), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don CARLOS MIGUEL CASTRO (DNI N° 5.818.629), vecino que fuera del Departamento Concordia, (E. Ríos), fallecido en Concordia en fecha 28 de junio de 2014.

Se transcribe la resolución que así lo ordena, que en su parte pertinente dice: "Concordia, 12 de agosto de 2016.- Visto:... Resuelvo: 1.-.... 2.-.... 3.-.... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.-... a 8.- Fdo. Silvia I. Flores de Quevedo (Juez)".

Concordia, 27 de octubre de 2016 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00010977 3 v./12.12.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia (E. Ríos) Dra. Estela B. Méndez Castells (Juez), Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Chavez, José Claudio, Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9221), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don JOSE CLAUDIO CHAVEZ, DNI N° 17.050.295, vecino que fuera del Departamento Concordia, (E. Ríos), fallecido en Concordia en fecha 10 de julio de 2016.

La Resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 05 de octubre de 2016.- Visto:... Resuelvo:... 1....4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 5.-... a 14.- a.14. A lo demás oportunamente. Fdo. Estela B. Méndez Castells (Jueza)".

Concordia, 26 de octubre de 2016 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00010978 3 v./12.12.16

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Annaheim, María Cristina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13085/16, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA CRISTINA ANNAHEIM, DNI N° 6.189.419, fallecida el día 21 de marzo de 2014, en Chajarí (ER),vecina que fuera de la ciudad de Esc. Prov. N° 25, Colonia Mandisoví, Dpto. Federación.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 14 de noviembre de 2016... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER)., citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten..., facultándose a la Dra. María Liliana Surt y/o quien ella misma designe para intervenir en su diligenciamiento. Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 14 de noviembre de 2016 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

F.C.S. 502-00010926 3 v./7.12.16

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Burna, Héctor Alcides s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14747, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de HECTOR ALCIDES BURNA, MI 5.781.512, fallecido en Federación, Dpto. Federación el 01-09-2016. Publíquense por tres días.

Federación, 30 de noviembre de 2016 – **Mariano Morahan,** secretario supl.

F.C.S. 502-00010960 3 v./12.12.16

— — —

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca en los autos caratulados "Morales, Carlos s/ Sucesorio ab intestato (civil)" (N° 17726), se ha dispuesto citar por edictos, que se publicarán por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS MORALES, DNI N° 1.901.158, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Urquiza N° 1234, para que así lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 11 de octubre de 2016. Visto:.. Resuelvo: 1..; 2.. 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Carlos Morales, DNI N° 1.901.158, argentino, casado, nacido en Distrito Diego López el 4 de noviembre de 1921 y fallecido en Federal el 29 de octubre de 2003, hijo de Agripina Morales, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Urquiza N° 1234. 4.Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 01 de noviembre de 2016 – **Alejandro M. Larocca,** secretario int.

F.C.S. 502-00010900 3 v./7.12.16

— — —

GUALEGUAYCHU

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo José Arnol-

fi, Secretaría N° 2, de quien suscribe, en los autos caratulados "Baez, Olga Esther; Lobelo, Ramón y Chaparro, María Ofelia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. B-777, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA OFELIA CHAPARRO, de Nacionalidad Argentina, sexo femenino, MI N° 5.887.143, nacida en esta ciudad de Gualeguaychú, el día 16 de marzo de 1948, hija de Jorge César Augusto Chaparro y Olga Esther Baez (hoy su sucesión), y falleció en Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a la edad de 59 años, el día 13 de febrero de 2008, teniendo su último domicilio en calles Estados Unidos (hoy Soldado Mosto), y Jujuy, de esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 07 de noviembre de 2016 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00010906 3 v./7.12.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Carles Mario Casimiro s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 6345, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARIO CASIMIRO CARLES, documento nacional identidad 5.881.600, fallecido el día 23 de octubre de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de noviembre de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00010930 3 v./7.12.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados: "García Luis Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10702, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LUIS OSCAR GARCIA, MI 29.237.648, fallecido el 24 de octubre de 2015 en Isleta Zona Rural, Colonia Elías, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de noviembre de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario subrog.

F.C.S. 502-00010959 3 v./12.12.16

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Román Mario Leonardo s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29118, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO LEONARDO ROMAN, MI 5.097.788, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná (ER), en fecha 30-12-2014. Publíquese por un día.

Paraná, 1 de diciembre de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria subgte.

F.C.S. 502-00010981 1 v./7.12.16

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cabrera Oscar Agustín s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17099, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR AGUSTIN CABRERA, MI 11.512.383, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12 de agosto de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de noviembre de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00010982 3 v./13.12.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe; en los autos caratulados "Celecia Federico José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33514, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FEDERICO JOSE CELECIA, DNI N° 5.901.629, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná (ER), en fecha 6.6.2016. Publíquese por un día.

Paraná, 2 de diciembre de 2016 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C.S. 502-00010984 1 v./7.12.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N°4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bourdin, Juan - Pralong, Ana - Bourdin, Ana - Marquez, Ramona Nicasia - Godoy, Leonor Romeo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 22291, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN BOURDIN, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 29/01/1914, ANA PRALONG, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná en fecha 20/10/1915, ANA BOURDIN, DNI N° 02.272.702, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 14/04/1965, RAMONA NICASIA MARQUEZ, DNI N° 02.367,201 vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná en 02/11/2007 y LEONOR ROMEO GODOY, DNI N° 02.028.538, vecina que fuera del Departamento La Paz, fallecida en la ciudad de Hernandarias en fecha 22/02/1992. Publíquese por un día.

Paraná, 3 de noviembre de 2016 – **Juliana María Ortiz Mallo,** secretaria.

F.C.S. 502-00010998 1 v./7.12.16

— — —

CONCORDIA

En el juicio caratulado "Gaillard de Castiglioni Clara Inés y Castiglioni Julio César s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 9237, Año 2016, que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia (ER), a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Secretaría N° 2, a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes que se individualizan seguidamente CLARA INÉS GAILLARD de CASTIGLIONI, argentina, MI N° 5.322.562, con último domicilio en Ituzaingó N° 516, ciudad, fallecida en Concordia (ER) en fecha 17/02/2011 a los 64 años de edad; y JULIO CÉSAR CASTIGLIONI, argentino, MI N° 8.421.833, con último domicilio en Ituzaingó N° 516, ciudad, fallecido en Concordia (E.R.) en fecha 24/06/2016 a los 68 años de edad, cónyuges entre sí casados en primeras nupcias.

La parte pertinente de la resolución que dispone el presente dice: "Concordia, 28 de octubre de 2016.- 1. .. 2.- Estando acreditada prima facie declárase abierto el juicio sucesorio de Clara Inés Gaillard de Castiglioni, LC N° 5.322.562, fallecida en fecha 17/02/2011 y de Julio César Castiglioni, DNI N° 8.421.833, fallecido en fecha 24/06/2016 vecinos que fueron de la ciudad de Concordia (ER). 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/8/2015 y Art. 728 del CPCyC). 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... 13.- ... A lo demás oportunamente. Firmado: Estela B. Méndez Castells, Juez".

Concordia, 15 de noviembre de 2016 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C.S. 502-00010996 3 v./13.12.16

— — —

DIAMANTE

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Fontana Rubén Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12528, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, Don RUBEN ANTONIO FONTANA, MI N° 17.071.330, vecino que fuera de Aldea Spatzenkutter, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 22 de marzo de 2016, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 3 de noviembre de 2016 – **Manuel A. Re,** secretario.

F.C.S. 502-00010991 3 v./13.12.16

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del Despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ronconi Ernesto Constantino y Tommasi Santa Angela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6053, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueron vecinos de Larroque llamados ERNESTO CONSTANTINO RONCONI, MI 1.932.791, fallecido el día 13 de febrero de 1967 y SANTA ANGELA TOMMASI, MI 1.494.269 fallecida el día 6 de noviembre de 1990, ambos ocurridos en Larroque. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de noviembre de 2016 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00010994 3 v./13.12.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del Despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ressel Alfredo Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6180, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado ALFREDO EDUARDO RESSEL, MI 5.880.453, fallecido el día 9 de octubre de 2012, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de julio de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00011016 3 v./13.12.16

— — —

C. DEL URUGUAY

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de C. del Uruguay, Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, Jueza suplente, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Müller Adolfo, Brotzman Margarita s/ Su-

cesorio ab intestato", Expte. N° 7794, folio 205, L. VII, año 2015, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante señora MARGARITA BROTZMAN, argentina, DNI N° 5.040.687, hija del señor Juan Brotzman y de la señora Catalina Elizabeth Wilhelm, vecina que fuera de la ciudad de Basavilbaso, fallecida en la misma ciudad en fecha 29 de agosto de 2016, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "C. del Uruguay, 4 de noviembre de 2016... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Juan José Ardoy, Juez subrogante".

C. del Uruguay, 29 de noviembre de 2016 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario.

F.C.S. 502-00010985 1 v./7.12.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de C. del Uruguay, Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, Jueza suplente, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Schaab Jorge Ernesto, Kranewitter Rosa Eufemia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7837, folio 206, L. VII, año 2015, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante señora ROSA EUFEMIA KRANEWITTER, argentina, DNI N° F3.976.158, mayor de edad, hija del señor Raimundo Kranewitter y de la señora Eva Schuab, vecina que fuera de la localidad de Santa Anita, fallecida en la misma ciudad en fecha 16 de octubre de 2016, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "C. del Uruguay, 7 de noviembre de 2016... Cítese mediante edictos a publicase en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 29 de noviembre de 2016 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00010989 1 v./7.12.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de C. del Uruguay, Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Sánchez Valentín Silvano y Ponce Damiana Jesús Alicia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7344, folio 7, año 2016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes señor VALENTIN SILVANO SANCHEZ, argentino, MI N° 5.776.000, fallecido en fecha 12 de agosto de 1967, en la ciudad de Basavilbaso, hijo de Silvano Sánchez y Rosa Padilla, y señora DAMIANA JESUS ALICIA PONCE, argentina, DNI N° 5.049.818, fallecida en fecha 6 de diciembre de 1976, en la ciudad de C. del Uruguay, hija de Felipe Ponce y Luisa Francisca Lencina, vecinos que fueran de la ciudad de Basavilbaso, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "C. del Uruguay, 21 de noviembre de 2016... Publíquense edictos por una sola vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 25.994) ... Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 10 de noviembre de 2016 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 502-00010992 1 v./7.12.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana Dieci, en estos autos caratulados "Horisberger Mario Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7364, año 2016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de la causante Don MARIO ANTONIO HORISBERGER, MI 12.259.636, argentino, mayor de edad, quien falleció en fecha 08 de septiembre del año 2016, en ciudad, quien era de estado civil casado con Doña Olga Beatriz González, teniendo su ultimo domicilio en calle Orlando Sastre N° 323 (Bº VICOER) de C. del Uruguay, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 07 de noviembre de 2016. ... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Mario Antonio Horisberger, vecino que fuera de Concepción del Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994) ... Fdo.: Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 15 de noviembre de 2016 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 502-00011001 1 v./7.12.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo la Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, Jueza suplente, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, secretario, en los autos caratulados "Seyler Marcos Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8119, F° 217, Año 2016, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante don SEYLER MARCOS OSCAR, DNI N° 8.421.483, quien fuera vecino de la localidad de Caseros, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en esta ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos el día 18 de junio del año 2011, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

"C. del Uruguay, 25 de agosto de 2016.- Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a heredero, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial ... Firmado Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 11 de noviembre de 2016 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario.

F.C.S. 502-00011002 1 v./7.12.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente, Secretaría única, a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "Pignero Luis Lujan y Heis Ana María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8179, Año 2016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, para que comparezcan a estos autos herederos y/o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. LUIS LUJAN PIGNERO, LE N° 05.764.531, argentino, mayor de edad, vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera en la ciudad de Concepción del Uruguay, el día 07 de agosto de 1997 y Sra. ANA MARIA HEIS, DNI N° 5.069.575, argentina, mayor de edad, vecina que fuera de esta ciudad y que falleciera en la ciudad de Concepción del Uruguay, el día 04 de mayo 2016, para que en igual plazo lo acrediten.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "C. del Uruguay, 4 de octubre de 2016 Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- ... Firmado: Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 17 de noviembre de 2016 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario.

F.C.S. 502-00011004 1 v./7.12.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de ésta ciudad a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente, Secretaría única a cargo de la suscripta, en autos caratulados "Godoy Ramón Relli o Relly, Ramón Relly Godoy y/o Ramón Relli Godoy s/ Sucesorio ab intestato", N° 8102, F° 216, L. VII, año 2016, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMON RELLY GODOY y/o RAMON RELLI GODOY, LE N° 5.825.481, fallecido en C. del Uruguay, Entre Ríos en fecha 27 de abril de 2013, argentino, casada en primeras nupcias con Alicia Leonor González, hijo de Julia Micaela Godoy y de padre desconocido, nacido el 25 de agosto de 1943 para que en el plazo indicado hagan valer sus derechos.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución: "C. del Uruguay, 31 de octubre de 2016. Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1.- Aprobar en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio de terceros, la expresada información sumaria, declarando probado que Ramón Relly Godoy y/o Ramón Relli Godoy, fue una misma y única persona, así indistintamente conocida y tratada. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ramón Relly Godoy y/o Ramón Relli Godoy, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Amplíese la carátula y tómese razón en los libros respectivos y sistema informático. Regístrese ... Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 15 de noviembre de 2016 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario.

F.C.S. 502-00011005 1 v./7.12.16

— — —

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dra. Mariela Perdiguero, de la Ciudad de Concepción de Uruguay, Secretaría a cargo del actuario que suscribe, en los autos caratulados: "Traverso Gustavo Javier s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8112, F° 217, LVII, Año 2016, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUSTAVO JAVIER TRAVERSO, DNI 24.236.158, vecino que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecido el día 19 de mayo de 2016 en esta ciudad de Concep-

ción del Uruguay, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.

Como recaudo, transcribo a continuación la providencia que ordena la medida y autoriza el presente: "C. del Uruguay, 22 de agosto de 2016 ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado por el Art. 2340 el Código Civil y Comercial. Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2".

C. del Uruguay, 28 de octubre de 2016 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00011007 1 v./7.12.16

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gastón Agotegaray, a través de su Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana Dieci, en autos caratulados "Fernández Alfredo Marcelino s/ Sucesorio", N° 7390, folio 11, año 2016, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERNANDEZ ALFREDO MARCELINO, DNI N° 10.380.466, fallecido en esta ciudad de C. del Uruguay, en fecha 08/10/2016, vecino que fuera de esta ciudad de Concepción del Uruguay, para que en el término de treinta días lo acrediten.-

El auto que ordena el presente dice así: "Concepción del Uruguay, 07 de noviembre de 2016.- ... Estando acreditada la defunción del causante con el acta de fs. 9 y con la documentación obrantes a fs. 7/8 y 16, el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del CPCC. Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Fernández Alfredo Marcelino, vecino que fuera de esta ciudad.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994).-... Notifíquese. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 15 de noviembre de 2016 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 502-00011008 1 v./7.12.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho, Secretaría única a cargo de la suscripta, en autos caratulados "Oliva Gustavo Javier s/ Sucesorio ab intestato", N° 7399, F° 12, año 2016, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de GUSTAVO JAVIER OLIVA, DNI N° 16.843.322, fallecido en C. del Uruguay, Entre Ríos, en fecha 13 de junio de 2016, argentino, casada en primeras nupcias con Cristina Ana Alicia Capuano, hijo de Rene Antonio Oliva y de Nélida Beatriz Ferrari, nacido el 14 de enero de 1964, para que en el plazo indicado hagan valer sus derechos.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución: "Concepción del Uruguay, 10 de noviembre de 2016. Por presentados Cristina Ana Alicia Capuano, Facundo Javier Oliva y Giovanna Micaela Oliva, por derecho propio, con patrocinio letrado, domicilio real denunciado, legal constituido, documentación acompañada cuya agregación se ordena, déseles en autos la intervención legal correspondiente, teniéndolo/s por parte. Estando acreditada la defunción del causante con el acta de fs. 5, y con la documentación obrante a fs. 6/8, el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del CPCC, decretase la apertura del proceso sucesorio de Oliva Gustavo Javier, vecino que fuera de Concepción del Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994) Notifíquese. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 18 de noviembre de 2016 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 502-00011009 1 v./7.12.16

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Niz Laureano Marzín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7633, Año 2016, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores del causante Don LAUREANO MARZÍN NIZ, MI N° 1.971.893, fallecido el día 05 de marzo de 1991, en Estación Raíces, Departamento Villaguay, provincia de Entre Ríos y con último domicilio en el Dto. Raíces, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente, dice: "Villaguay, 16 de setiembre de 2016.- ... Publíquense edictos por el término de ley en Boletín Oficial y radio local L.T. 27 "La Voz del Montiel", citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten en el término de treinta días.- Fdo. Dr. Santiago César Petit, Juez Civil y Comercial N° 1".

Villaguay, 25 de noviembre de 2016 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C.S. 502-00011011 3 v./13.12.16

CITACIONES

ANTERIORES

LA PAZ

a OMAR ENRIQUE AQUINO

Por disposición de la Unidad Fiscal La Paz, se cita y emplaza a OMAR ENRIQUE AQUINO, DNI N° 30.787.841, con último domicilio conocido en calle Paraná 105, Va. Gdor. Galvez, Pcia de Santa Fe, para que en el término de diez días (10) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal La Paz, a fin de recibir declaración de imputado, en el Legajo N° 2565, caratulada "Quintana Debora Analia s/ Su denuncia" y bajo apercibimiento de solicitar su declaración de rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "La Paz (ER), 29 de noviembre de 2016.- Atento el informe que antecede y demás constancias de autos; cítese mediante edicto de citación al imputado Omar Enrique Aquino, en la forma y por el término dispuesto en el Art. 178 del CPP, debiendo dicho edicto ser colocado en lugar de acceso público y publicado en el Boletín Oficial de la provincia, labrándose acta. Fdo. Dr. Facundo Javier Barbosa, Fiscal Auxiliar N° 2 interino".

La Paz, 29 de noviembre de 2016 – **Facundo Javier Barbosa**, Fiscal auxiliar N° 2 int.

13296 5 v./14.12.16

a MIRTA GRACIELA FACENDINI

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la ciudad de La Paz (ER), a cargo del Dr. Fernando Daniel Baez, Juez subrogante, Secretaría única, a cargo de la Dra. Susana María Amherdt, en autos caratulados "López Gabriela María del Rosario c/ Facendini Miguel Angel y otros s/ Ordinario", (venidos del Juz. C.C. y Lab. N° 2 de La Paz por subrogación), (Expte. N° 2636, F° 241, Año 2011), cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se efectuará por dos veces, y teniendo asimismo en cuenta lo dispuesto por el Art. 155 del CPC a MIRTA GRACIELA FACENDINI, DNI 17.435.589, y/o herederos y/o sucesores, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 329 del CPCER. Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1.

La Paz, 23 de agosto de 2016 – **Susana María Amherdt,** secretaria.

F.C.S. 502-00010964 2 v./7.12.16

— — —

VICTORIA

a OSCAR MELGAREJO

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Raúl A. del Valle, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, cita y emplaza por el término de quince (15) días, al señor OSCAR MELGAREJO, MI N° 18.337.326, con último domicilio conocido en calle Fdor. Ezpeleta N° 465, Casa N° 2, de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designación de defensor de ausentes, en los autos caratulados "Fiol Edgardo c/ Melgarejo Oscar s/ Ordinario cumplimiento de contrato", N° 12345 a partir de la última publicación, que se hará por dos veces.

Victoria, 29 de noviembre de 2016 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00010965 2 v./7.12.16

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a JUAN CARLOS SANCHEZ

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Lucila del Huerto Cerini, en los autos caratulados "Nuevo Banco de Entre Ríos SA c/ Sánchez Juan Carlos s/ Sumario – Hoy ejecución de sentencia y honorarios", N° 11660, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a herederos y/o sucesores de JUAN CARLOS SANCHEZ, DNI 13.182.457 vecino que fuera del Departamento Paraná, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes (Art. 329 del CPCyC). Publíquese por un día.

Paraná, 24 de noviembre de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00010980 1 v./7.12.16

— — —

CONCORDIA

a IRENE RUIZ DIAZ

En trámite ante el Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 1, a cargo del Dr. Raúl E. Tomaselli, Secretaría del Dr. S. David Brodsky, Concordia (E.R.) los autos "Palavecino Luis Alfredo c/ Ruiz Díaz Irene s/ Incidentes (Familia) (liquidación de sociedad conyugal)", Expte. N° 18139, cita por dos veces, a la Sra.

RUIZ DIAZ IRENE, para tomar intervención en estos autos que por derecho le corresponde y bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 26 de octubre de 2016 ... Resuelvo... 1.- Mandar publicar edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario local El Sol, citando y emplazando a Ruiz Díaz Irene para que dentro del plazo de ley comparezca a estos autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde y bajo apercibimiento de ley, Art. 142, 143, y conc. del CPCC.- Dr. Rodolfo G. Jáuregui, Juez subrogante".

Concordia, 4 de noviembre de 2016 – **S. David Brodsky,** secretario.

F.C.S. 502-00011003 2 v./12.12.16

— — —

VICTORIA

a VICTORIA SOLEDAD RUBATTINO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Victoria a cargo del Dr. Raúl A. del Valle, de la ciudad de Victoria, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Banco Santander Río S.A. c/ Rubattino Victoria Soledad s/ Monitorio ejecutivo", N° 11907, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a la Sra. VICTORIA SOLEDAD RUBATTINO, con último domicilio en calle Junín N° 618 de la ciudad de Victoria, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Victoria, 30 de setiembre de 2016 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00011000 2 v./12.12.16

REMATE

ANTERIOR

FEDERACION

Por Maximiliano Scharn
Matr. 896

El Juzgado Civil y Comercial de Federación a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Mariano Morahan, en autos "Baccon Joaquin Alejandro c/ Gallo Rafael Marcelo y otra s/ Monitorio", Expte. Nº 14025, ha dispuesto la venta en pública subasta, al contado y al mejor postor del automotor marca Chevrolet Corsa Classic 2010, Dominio JJJ270, cuyos demás datos se consignan en el informe de estado de dominio agregado en el expediente.

La fecha de remate se ha fijado para el día 21 del mes de diciembre de 2016, a las 10:00 horas, en la galería de acceso al Tribunal, de Federación, habiéndose designado martillero del mismo al Sr. Maximiliano Scharn, matricula Nº 896; debiendo el comprador abonar el precio total de la compra con más el diez por ciento (10%) correspondiente a los honorarios del martillero.

Los interesados que deseen examinar y revisar la unidad deberán dirigirse a Gualeguaycito Nº 37, Tel. 03455- 282812, los días 19 y 20 diciembre de 2016 entre las 16.00 y 18.00 horas, no aceptándose reclamos con posterioridad a la realización de la subasta, el bien se remata en el estado que se encuentra.

Como recaudo legal se transcribe la resolución judicial que, en su parte pertinente, reza: "Federacion, a 24 de junio de 2016.- ... En mérito a lo estipulado por los Arts. 549, 552, 559 y conc. del CPCyC; decretar la venta en publica subasta, del bien embargado en autos Dominio JJ270, sin base, al contado y al mejor postor, para llevar a cabo la subasta, en la galería de acceso al Tribunal, por el martillero que se designe y en presencia del actuario, quien controlará el acto.-

El o los que resultaren compradores, deberán abonar en el acto del remate el precio total del importe de su compra y la comisión del 10% al martillero.- Asimismo se deberá/n el/los adquirentes reponer el impuesto de sello correspondiente (1%)- Arts. 267 Cód. Fiscal y Art. 12º Inc. 16) Ley Impositiva.- Previo al inicio de la subasta se identificará a las personas que concurran al acto y deberá el martillero celebrar el acto observando los recaudos previstos para ello por el Regl. Juzg. Civ. y Com. bajo apercibimientos previstos en el Art. 13, Incs. 13) y 14) del mismo cuerpo legal.- ... Publiquese edictos, en el Boletín Oficial y diario de la zona de circulación regular a elección, durante dos dias, publicándose con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha del remate, con los requisitos previstos por el Art. 552 del Código rector y punto 6.3.3 del Reglamento en vigencia para los Juzgados Civiles y Comerciales de la Pcia. ... Fdo. Alejandro Daniel Rodriguez, Juez suplente".

Y "Federacion, 30 de septiembre de 2016.- Visto y Considerando: Que se advierte en este estado que por "error de pluma" en la resolución de fs. 83 y vta. al decretar la subasta se ha consignado erróneamente el domino del automotor objeto de realización, inducido tal vez por la reiteración de una misma letra, corresponde en consecuencia subsanar el yerro aludido, y conforme las facultades que me otorga el Art. 33 Inc. f) y lo prescripto por el 163 Inc. 1) del CPCyC; Resuelvo: 1) Aclarar la resolución de fs. 83 y vta. dejándose expresamente establecido que el automotor cuya subasta se decretó lleva el "Dominio JJJ270".- 2) ... 3) ... Fdo. Alejandro Daniel Rodriguez, Juez suplente".

Y "Federacion, a 18 de noviembre de 2016.- Proveyendo escrito de fs. 92 del 15/11/2016, fijar el día 21 del mes de diciembre del cte. año, a las 10:00 horas, para la realización de la subasta antes ordenada a fs. 83/84, por el martillero designado en autos.- Alejandro Daniel Rodriguez, Juez suplente".

Federación, 1 de diciembre de 2016 – **Mariano Morahan**, secretario supl.

F.C.S. 502-00010942 2 v./7.12.16

REMATES

NUEVOS

DIAMANTE

Por José María Klocker
Matr. 431 COMPER

La señora Jueza del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Diamante (ER), Dra. Ana C. Quinteros Fagetti, Secretaría a cargo de la Dra. Julieta Gherardi, comunica que en los autos "Ifran Lorena Gisela c/ Espejo Raúl Ceferino s/ Ejecución de alimentos", Expte. N° 6484, iniciado el 30/08/2013; el martillero José María Klocker, ofrecerá en pública subasta el día 23 de diciembre de 2016 a las 9 horas, en la galería del edificio del Juzgado de Familia y Penal y Adolescentes de la ciudad de Diamante (ER), sito en calle San Martín N° 536, el 50% del inmueble embargado en autos propiedad del demandado Raúl Ceferino Espejo, ubicado en el Departamento, Diamante, Distrito Costa Grande, Centro Rural de Población Costa Grande, Provincia de Entre Ríos, el que está inscripto en la Matricula N° 104.635, posee Partida Provincial N° 03-33103 y que según Plano de Mensura N° 24.769, tiene una superficie de siete hectáreas, tres áreas y ocho centiáreas (7,0308 has.) existiendo una superficie afectada a calle particular de 0 Has. 10 As. y 57 Cas., quedando una superficie libre de 6 Has. 92 As. 51 Cas. (6,9251 Has.). Se deja constancia que este inmueble posee derecho real de usufructo a favor de Angel Roberto Espejo y Nélida Haydee Viola (fs. 113 vto.).

La subasta se realizará al mejor postor y por la base del 50% del avalúo fiscal es de decir por la de pesos cincuenta y seis mil quinientos noventa y cuatro con veintiocho centavos ($ 56.594,28).

Títulos: Agregados en autos. Estado de ocupación: El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su grupo familiar. Seña: 10% del monto de la compra. Comisión del martillero: 4% sobre el monto de venta más el IVA. Por ser el martillero responsable inscripto ante la AFIP - CUIT 20-05097696-4.

Días y horarios de visitas: El inmueble podrá ser recorrido desde la publicación del presente edicto y hasta el día 21 de diciembre del corriente año de 10 a 12 y de 15 a 18 horas.

Condiciones generales: Quién resulte comprador deberá abonar en el acto del remate la seña (10%) con más la comisión del martillero (4%) y el IVA s/la comisión como así también el Impuesto de Sellos Provincial pertinente, el saldo del precio (90%) deberá abonarlo dentro de los cinco días posteriores a la aprobación de la subasta.

Importante: Se hace saber que si el día señalado resultare inhábil, la subasta se realizará el siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.Informes: Al martillero Tel. 0343 - 4222391 — 0343 155046457.

Diamante, 5 de diciembre de 2016 – **Julieta Gherardi,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00011035 2 v./12.12.16

— — —

GUALEGUAYCHU

Por Edgardo Balbi
Matr. 579

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguaychú, a cargo del Juzgado N° 2, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2, de la Dra. María Sofía De Zan, hace saber por dos veces, que en los autos caratulados "Blanco Luis Alberto c/ Posadas Leonardo Martín – Ejecutivo", expediente con número de entrada 8163, iniciado el 18 de octubre de 2012; el martillero Edgardo Balbi, Mat. 579, CUIT 20- 13815667-3, proceda a vender en pública subasta el día 21 de diciembre de 2016 a las 11:00 horas en las Galerías del Juzgado y ante la actuaria el siguiente bien:

- Inmueble: ubicado en Provincia de Entre Ríos, ciudad de Gualeguaychú, Distrito Ciudad, Planta Urbana, Sección Segunda, Manzana N° 249, con frente a calle Luis N. Palma N° 136, entre las de Bolivia y Patico Daneri, con una superficie según mensura plano N° 51020 de 164,43 metros cuadrados, inscripto en el Registro de la Propiedad local bajo Matrícula N° 118483 Sección Dominio Urbano, e inscripto en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Entre Ríos bajo Partida N° 07-129090-8.

Base: pesos ciento noventa y seis mil seiscientos diez con ochenta y un centavos ($ 196.610,81). Al contado y al mejor postor.

El o los compradores deberán abonar en el acto del remate y en dinero efectivo el 10% del importe de compra, más la comisión del martillero (4%), y el impuesto de sellos correspondiente a la subasta 1,15%. El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta Art. 566 del CPC.

El bien se encuentra ocupado de acuerdo a constatación de fs. 115 y podrá ser visitado por

los interesados de lunes a viernes en el horario de 16:00 a 17:00 horas previa consulta con el martillero. No se admitirá reclamo alguno posterior a la subasta.

Se hace constar de acuerdo a lo ordenado por S.S. que se prescindirá de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta, como así también que se deberá abonar en el acto del remate y en dinero efectivo la seña y la comisión del martillero.

Por informes en 25 de Mayo N°746, Teléfono: 426671.

Gualeguaychú, 1 de diciembre de 2016 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00011006 2 v./12.12.16

USUCAPION

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Concepción del Uruguay (ER), Dra. Mariela A. Perdiguero, Secretaría única, de quien suscribe, en los autos "Hobsteter Rosa Raquel c/ Hobsteter de Barboza Alicia y otros s/ Usucapión", Expte. N° 7870, F° 208, L° VII, año 2016, cita y emplaza por el término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación del presente, la que se hará por dos (2) días, a Alicia Inés Hobsteter, Doroteo Rafael Hobsteter y Héctor Ramón Hobsteter, y/o sus herederos y/o sus sucesores y a quién o quienes se consideren con derechos, respecto del inmueble inscripto bajo Matricula N° 123.336; ubicado en Departamento Uruguay, Distrito Gena, Municipio de Herrera, Planta Urbana, Manzana 8, calle Entre Ríos s/n, esquina calle 25 de Mayo,

Superficie: 2.733,00 m2 (dos mil setecientos treinta y tres metros cuadrados, cero decímetros cuadrados). Límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) al NE 70° 00' de 54,66 m. lindando con Patricio Raúl Brossard.-

ESTE: Recta (2-3) al SE 20° 00' de 50,00 m. lindando con Juan Jorge Hobsteter.-

SUR: Recta (3-4) al SO 70° 00' de 54,66 m. lindando con calle 25 de Mayo.-

OESTE: Recta (4-1) al NO 20° 00' de 50,00 m. lindando con calle Entre Ríos.-

Todo según plano N° 61437- Partida Provincial N° 152435; para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a juicio a tomar la intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de ley, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -Arts. 329 y 669 Inc. 2° y 3° del CPCC.-

Atento la extensión de la documental acompañada, exímase de acompañar copias de la misma, haciéndose saber a los interesados que el expediente se encuentra a su disposición en Secretaría.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "C. del Uruguay, 23 de febrero de 2016.- ... - Por presentada la Sra. Rosa Raquel Hobsteter, por su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Raúl Brugaletta, domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele intervención.- Por promovido juicio de usucapión respecto del inmueble ubicado en la localidad de Herrera del Departamento Uruguay (ER), en calle Entre Ríos s/n, esquina 25 de Mayo, con una superficie de 2.733,00 m2, que tramitará por las normas del proceso ordinario, Arts. 318, sigtes. y concs. y Art. 669 del CPCC.- Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia; y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término de dos días a ALICIA INES HOBSTETER, DOROTEO RAFAEL HOBSTETER y HECTOR RAMON HOBSTETER y/o sus herederos y/o sucesores y a quién o quienes se consideren con derechos respecto al referido inmueble, para que dentro del plazo de quince (15) días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de ley, bajo los apercibimientos de designársele defensor de ausentes.-

Siendo efímera la publicación de edictos por medio radial, que no permite la retención de datos del bien, condiciones de pago, día y horarios de visita, etc., a lo solicitado no ha lugar –Art. 669 Inc. 3°) del CPC.- ... - Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 7 de noviembre de 2016 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario.

F.C.S. 503-00010973 2 v./7.12.16

QUIEBRA

ANTERIOR

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 –Concursos y Quiebras, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Chaves Alberto Fabián s/ Pedido de quiebra promovido por deudor S/ Quiebra", Expte. N° 2450, en fecha 22/11/2016 se ha declarado la quiebra de ALBERTO FABIAN CHAVES, DNI N° 16787907; CUIL 20-16787907-2, con domicilio en calle Sudamérica N° 2589, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Maria Cielo Rezett, con domicilio constituido en calle Corrientes N° 342, 1° piso de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 18 a 20 horas y los días martes, miércoles, jueves y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 10/02/2017 inclusive.

Se han fijado los días 27/03/2017 y 09/05/2017 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 30 de noviembre de 2016 – **María Victoria Ardoy,** secretaria.

F. 500-00006227 5 v./12.12.16

NOTIFICACION

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia de Trabajo N° 1 de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Sebastián M. Gianello, Juez suplente, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Guido Luciano, secretario suplente, en los autos caratulados "Galimberti Ivana Yanina c/ Silva Jorge Antonio s/ Cobro de pesos", Expte. 14257, F° 234, L. V, ha dispuesto notificar por éste medio y por dos (2) días, sin cargo, la sentencia recaída en autos al demandado Sr. Jorge Silva, DNI 10.845.765, CUIT 20-10845765-2.

Se transcribe la parte resolutiva de las resoluciones pertinentes: "Concepción del Uruguay, 5 de septiembre de 2016. Vistos: ... Resulta: ... y Considerando: ... Por todo lo expuesto. Fallo: I.- Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia corresponde condenar a Jorge Antonio Silva a pagar a la actora Ivana Yanina Galimberti, dentro de los diez días corridos de quedar firme la presente- la suma total de ... por los rubros y fundamentos detallados en el considerando respectivo, con más la entrega del certificado de trabajo y las certificaciones de servicios y remuneraciones (Art. 80 de la LCT), bajo apercibimiento de aplicar astreintes (Art. 804 CCyC), todo con costas al demandado vencido.

En caso de no abonarse la misma en término, devengará los intereses establecidos en la doctrina vinculante mencionada en el considerando precedente, como asimismo, los pagos parciales que en su caso se efectúen -y que se autorizan, Art. 869 del CCyC, los mismos se tomarán a cuenta del total adeudado –Art. 260 LCT-, pudiendo ejecutarse entonces, por el saldo debido ...

VI.- Notificar, registrar y oportunamente archivar, previo pago del Impuesto de Justicia, el que deberá ser abonado mediante la modalidad dispuesta por la Ley 10.056 dentro del quinto día de quedar consentida o ejecutoriada la presente, bajo apercibimiento de comunicar a Contaduría del Poder Judicial dicho incumplimiento. Fdo. Sebastián M. Gianello, Juez suplente".

Otra: "Concepción del Uruguay, 12 de septiembre de 2016. Visto y Considerando: ... Resuelvo: I) Modificar el punto 1) de la parte dispositiva de la sentencia de fs. 58, estableciéndose el monto de la condena en la suma total de pesos doscientos setenta y tres mil novecientos noventa y nueve con setenta y cinco centavos ($ 273.999,75). II.- Dejar sin efecto los honorarios regulados en el punto II) de la parte dispositiva de la sentencia de fs. 58. y regular los honorarios a los profesionales intervinientes conforme a la calidad, extensión y complejidad de los trabajos realizados, resultado y monto del juicio de la siguiente manera: Dres. Diego Alberto Chichi y Griselda Nora Falasconi en la suma de pesos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y nueve con noventa y siete centavos ($ 24.659,97) a cada uno de ellos con más el IVA si correspondiere, según pautas establecidas en los Arts. 3, 5, 14, 29, 30, 31, 59, 61, 63 y 98 de la Ley 7046. III) Notifíquese, regístrese y archívese junto a la sentencia. Fdo. Sebastián M. Gianello, Juez suplente. Ante mí: Juan Guido Luciano, secretario suplente".

Otra: "C. del Uruguay, 4 de noviembre de 2016. Atento a lo peticionado por la parte actora, publíquense edictos en el Boletín Oficial, por dos días, a los fines de notificar a Silva Jorge Antonio, de la sentencia recaída en autos ... Recaudos y diligenciamiento a cargo de parte. Fdo. Juan José Ardoy, Juez subrogante. Ante mí: Juan Guido Luciano, secretario suplente".

El Art. 31 del CPL, en su parte pertinente dispone: "En los casos en que corresponda publicar edictos, ello se hará en el Boletín Oficial sin cargo para el trabajador. Cuando en los edictos se cite a comparecer al juicio, si vencido el plazo de la citación el emplazado no compareciere, el Juez dará intervención al defensor de ausentes respectivo".

C. del Uruguay, 21 de noviembre de 2016 – **Juan Guido Luciano,** secretario supl.

13297 2 v./7.12.16

NOTIFICACIONES

NUEVAS

SANTA FE

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Novena Nominación de esta ciudad, se ha ordenado la publicación del presente a los fines de la notificación de Colornea SRL, CUIT N° 30-70890074-1 de los proveídos que seguidamente se transcriben dictados en los autos: "Banco Macro SA c/ Colornea SRL s/ Ejecutivo", Expte. N° 1054, año 2010, de trámite ante el Juzgado antes mencionado sito en calle San Jerónimo 1551 de esta ciudad, a saber: "Santa Fe, 23 de mayo de 2016. Atento lo expresado, decrétese la inhibición general de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de $ 10.905,65 con más el 30% que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus fines, ofíciese al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y Registro Nacional de la Propiedad Automotor. Autorízase a los propuestos a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo: Buzzani, Juez, Tosolini, secretario".

Otro decreto (parte pertinente): "Santa Fe, 08 de agosto de 2016. A los fines peticionados, publíquense edictos en el Boletín Oficial, los que deberán exhibirse en el hall central de la plata baja de estos tribunales Notifíquese. Fdo. Tosolini, secretario".

Santa Fe, 12 de octubre de 2016 – **Néstor A. Tosolini**, secretario.

F.C.S. 503-00010987 1 v./7.12.16

— — —

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Novena Nominación de esta ciudad, Dr. Carlos Buzzani, se ha ordenado la publicación del presente a los fines de la notificación de Colornea SRL del proveído que seguidamente se transcribe dictado en los autos "Banco Macro SA c/ Colornea SRL s/ Ejecutivo", Expte. N° 1054, año 2010, de trámite ante el Juzgado antes mencionado sito en calle San Jerónimo 1551 de esta ciudad, a saber: "Santa Fe, 07 de abril de 2016. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado. Notifíquese. Fdo: Buzzani, Juez, Tosolini, secretario".

El presente deberá ser publicado tres veces (Art. 73 CPCC SF).

Santa Fe, 28 de abril de 2016 – **Néstor A. Tosolini,** secretario.

F.C.S. 503-00010988 3 v./13.12.16

SORTEO DE ABOGADOS

ANTERIOR

PARANA

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, ha fijado el día 14 de diciembre de 2016, a las 12 horas, para que en acto a llevarse a cabo en el Salón de Acuerdos, se proceda al sorteo de los señores abogados que suplirán a los señores vocales de Cámaras, Jueces y Ministerios Públicos durante el año 2017, Art. 37° Inc. 8° de la LOT.

Secretaría, 1 de diciembre de 2016 – **Elena Salomón,** secretaria.

F. 500-00006241 3 v./12.12.16

CAMBIO DE NOMBRE

NUEVO

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes, a cargo del Dr. Cándido Hugo Andrés Torres, Secretaría Nº 2, a cargo del Dr. Javier Ambrosio Cottet, secretario provisorio, sito en C. del Uruguay, comunica en los autos caratulados "Gabioud Axel Joel s/ Autorización judicial", Expte. Nº 9822/C-S2, Fº 115, Lº X, una vez por mes, en el lapso de dos meses, a los fines de quienes deseen formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles desde la última publicación al cambio de prenombre o apellido requerido en dichos autos por Axel Joel Gaboiud Larroble, conforme lo dispone el Art. 70 del CCCN.

C. del Uruguay, 17 de noviembre de 2016 – **Javier A. Cottet,** secretario.

F.C.S. 502-00011010 2 v./9.1.17

SENTENCIA

ANTERIOR

LA PAZ

Fabio Sergio Atance, secretario administrador de la Oficina de Gestión de Audiencias, en el legajo IPP 5230, Legajo Oga N° 046-O, caratulado "Silva Pedro y Calderón Sergio Exequiel s/ Robo", que se tramitan por ante el Juzgado de Garantías y Transición, de esta ciudad de La Paz (ER), a cargo de la Dra. Silvina C. de Millán, Juez de Garantías y Transición a/c despacho, se ha dispuesto librar el presente, a fin de hacerle saber, a sus efectos, que en la causa de referencia, se ha resuelto -en fecha 22 de noviembre, respecto de Sergio Ezequiel Calderón, alias "Nego", de nacionalidad argentina, quien manifiesta posee DNI N° 32.103.705, de 30 años de edad, estado civil soltero, nacido en La Paz (ER), el día 18/07/1986, de ocupación contratado municipal, que tiene educación primaria incompleta, sabe leer y escribir, domiciliado en calle Alvarado s/n, Barrio Feria (detrás de la Escuela N° 7) de la ciudad de La Paz (ER), hijo de Sergio Antonio Calderón (v) y de Rosa Hilda Bentos (v), quienes viven en Barrio Feria, cortada N° 2 de la ciudad de La Paz (ER), que no ha sido procesado, ni condenado anteriormente, que residió siempre en La Paz (ER), Tel: no posee, Cel: 0343-154615768; en sus puntos (...) I. Declarar que SERGIO EXEQUIEL CALDERON, ya filiado, es autor materialmente responsable del delito de robo simple y en consecuencia condenarlo a la pena de un año de prisión de ejecución condicional; Arts. 5, 26, 27, 164 del Código Penal y II.- Fijar como reglas de conducta respecto de Sergio Exequiel Calderón y por el plazo de un año conforme lo dispuesto, en el presente acuerdo y Art. 28 del Código Penal las siguientes: deber de fijar domicilio en la jurisdicción el que no podrá variar sin dar aviso a la Unidad Fiscal; y, prohibición de verse involucrado en hechos violentos o delictivos.

La Paz, 1 de diciembre de 2016 – **Fabio Sergio Atance,** secretario administrador Of. de Gestión Aud.

13295 3 v./12.12.16

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANÁ

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACION ADMNISTRACION GENERAL

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas autorizada mediante Resoluciones A.G. Nº 450/16 y 3540/16 para la Licitación Pública N° 434/16 Obra Pública (Ajuste Alzado).

OBJETO: Contratar los trabajos de remodelación y ampliación del edificio ubicado en la calle 25 de Mayo Nº 233, Paraná, Provincia de Entre Ríos, para instalar el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná y los Juzgados Federales Nº 1 y 2 y el Centro de Cómputos del asiento, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por la Ley 13064.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos sesenta y siete millones seiscientos veinticuatro mil ciento cincuenta y nueve ($ 67.624.159,00).

VALOR DEL PLIEGO: pesos nueve mil ($ 9.000).

IMPORTE DE LA GARANTIA: pesos seiscientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y uno con cincuenta y nueve centavos ($ 676.241,59).

ADQUISICION DEL PLIEGO: Hasta el día 08/02/17 inclusive, en la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial, Departamento de Coordinación Técnica, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, 5º Piso, Of. 50, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas. Mediante el correspondiente recibo, se deberá acreditar el pago previamente efectuado en la Tesorería de la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sito en la calle Sarmiento 877, piso 4°, Capital Federal, de lunes a viernes de 8:30 a 12.45 hs; o en la Habilitación de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, sita en la calle 25 de Mayo Nº 256, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; el pago del pliego se acreditará en la misma dependencia. Serán desestimadas las ofertas de los proponentes que no hubieran adquirido previamente la documentación que se refiere en el Artículo 3º de las Cláusulas Especiales "Adquisición del Pliego".

En sitio web: www.pjn.gov.ar

INSPECCION AL LUGAR DE TRABAJO: Hasta el día 10/02/17 inclusive, en el horario de 8:30 a 12:30 horas debiendo coordinar con la Habilitación de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, sita en la calle 25 de Mayo Nº 256, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Habilitado Mariano Ciarrocca, (Tel. 0343-4223362 interno 108), fecha y hora de visita a efectos de recabar la pertinente constancia, firmada por el agente que dicha repartición designe, a efectos de cumplimentar dicho propósito.

ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACION DE CONSULTAS: Hasta el día 14/02/17 inclusive, en la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Infraestructura Judicial, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, Piso 8º piso, oficina 80, Capital Federal, de lunes a viernes de 7:30 a 13:30 hs., a solicitud escrita de los interesados. La versión digital de la consulta (archivo Word) deberá ser enviada por correo electrónico a dij.coordinacion-tecnica@pjn.gov.ar; la repartición mencionada producirá las respuestas correspondientes hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación.

IMPORTANTE: La Feria Judicial de Enero de 2017 queda inhabilitada para adquisición de Pliego, visitas a obra y evacuación de consultas.

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA APERTURA: Departamento de Compras de la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sita en Sarmiento 877, 1º Subsuelo (Sala de Aperturas), Capital Federal, el día 23 de febrero de 2017 a las 11:00 hs.

F.C.Ch. 503-00006006 15 v./23.12.16

MINISTERIO DE SALUD DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 09/16

OBJETO: adquirir tres (3) incubadoras de transporte.

DESTINO: Dirección Materno Infanto Juvenil del Ministerio de Salud de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 21.12.16 a las 10 horas.

VENTA DE PLIEGOS: en Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Tel. 0343 4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la cuenta corriente Nº 9035/1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 1 de diciembre de 2016 – **Luis E. Berruezo,** directora de Contrataciones MS.

F. 500-00006234 3 v./7.12.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 110/2016

OBJETO: Alquiler de un galpón de entre 600 y 800 m2 que conste con playón para maniobrar camiones sanitarios y que se encuentre fuera de boulevares.

APERTURA: 28 de diciembre de 2016 a las 9:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 111/2016

OBJETO: Servicio de reparación de la Planta Asfáltica Municipal consistente en trabajos de tornería.

APERTURA: 15 de diciembre de 2016 a las 11:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436.

F. 500-00006242 (O.P. 16365) 3 v./12.12.16

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública N° 11/2016
Decreto N° 889/2016

OBJETO: adquisición de máquina topadora compactadora de residuos.

FECHA DE APERTURA: 13 de diciembre de 2016.

HORA: 11.00.

PLIEGOS: valor $ 2.000 (pesos dos mil). A retirar en oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón (ER), 12 de Abril 500 (3280) Tel. 03447 423567 – E-mail: suministros@colon.gov.ar

René J. Jacquet, jefe de Compras y Suministros.

F. 500-00006243 3 v./12.12.16

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
Licitación Pública N° 11/16

OBJETO: llamado a Licitación Pública N° 11/16, dispuesto por Decreto N° 494/16, con el objeto de llevar adelante la "Contratación del Seguro de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) para el personal contratado de la Municipalidad de La Paz"; todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (Anexo I) de la Municipalidad de La Paz.-

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437 424620), Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er. Piso, (3190) La Paz (ER), desde el 1 de diciembre de 2016 hasta cinco (5) días hábiles antes del acto de apertura.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil quinientos con 00/100 ($ 2.500). Venta: Tesorería Municipal (Palacio Municipal- Planta Baja) desde el 01 de diciembre de 2016.-

PRESUPUESTO OFICIAL: el presupuesto oficial de la Licitación Pública N° 11/16, Decreto N° 493/16, asciende a la suma de pesos "setecientos cincuenta mil con 00/100" ($ 750.000,00), que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares, (Anexo I).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: dieciséis de diciembre de 2016 (16/12/16), a las 12:00 horas en el Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 30 de noviembre de 2016 – **Bruno Sarubi,** presidente municipal; **Duval Rubén Müller,** secretario de Gobierno.

F. 500-00006235 3 v./7.12.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
Licitación Pública N° 12/16

OBJETO: llamado a Licitación Pública N° 12/16, dispuesto por Decreto N° 499/16, con el objeto de llevar adelante la "Ejecución de una perforación para la extracción de agua en la Plaza Pedro García"; todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (Anexo I) de la Municipalidad de La Paz.-

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437 424620), Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er. Piso, (3190) La Paz (ER), desde el 1 de diciembre de 2016 hasta cinco (5) días hábiles antes del acto de apertura.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil con 00/100 ($ 2.000). Venta: Tesorería Municipal (Palacio Municipal- Planta Baja) desde el 01 de diciembre de 2016.-

PRESUPUESTO OFICIAL: el presupuesto oficial de la Licitación Pública N° 09/16, Decreto N° 408/16, asciende a la suma de pesos "seiscientos cincuenta mil con 00/100" ($ 650.000,00), que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares, (Anexo I).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: dieciséis de diciembre de 2016 (16/12/16), a las 11:00 horas en el Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 30 de noviembre de 2016 – **Bruno Sarubi,** presidente municipal; **Duval Rubén Müller,** secretario de Gobierno.

F. 500-00006236 3 v./7.12.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
Licitación Pública N° 13/16

OBJETO: llamado a Licitación Pública N° 13/16, dispuesto por Decreto N° 503/16, con el objeto de llevar adelante la "Adquisición de materiales de construcción para la refacción de viviendas afectadas en el marco de la emergencia hídrica"; todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (Anexo I) de la Municipalidad de La Paz.-

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437 424620), Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er. Piso, (3190) La Paz (ER), desde el 2 de diciembre de 2016 hasta cinco (5) días hábiles antes del acto de apertura.

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil con 00/100 ($ 3.000). Venta: Tesorería Municipal (Palacio Municipal- Planta Baja) desde el 2 de diciembre de 2016.-

PRESUPUESTO OFICIAL: el presupuesto oficial de la Licitación Pública N° 13/16, Decreto N° 497/16, asciende a la suma de pesos "un millón doscientos mil con 00/100" ($ 1.200.000,00), que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares, (Anexo I).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: diecinueve de diciembre de 2016

(19/12/16), a las 11:00 horas en el Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 1 de diciembre de 2016 – **Bruno Sarubi,** presidente municipal; **Duval Rubén Müller,** secretario de Gobierno.

F. 500-00006237 3 v./7.12.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
Licitación Pública N° 14/16

OBJETO: llamado a Licitación Pública N° 14/16, dispuesto por Decreto N° 507/16, con el objeto de llevar adelante la "adquisición de una (1) electrobomba de drenaje para aguas residuales de 30 (Kw), 660/380 (V), 32/56 (A), autolimpiante, con barra – guía doble compatible con zócalo de equino marca Flygt, modelo 3202"; todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (Anexo I) de la Municipalidad de La Paz.-

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437 424620), Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er. Piso, (3190) La Paz (ER), desde el 2 de diciembre de 2016 hasta cinco (5) días hábiles antes del acto de apertura.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil quinientos con 00/100 ($ 2.500). Venta: Tesorería Municipal (Palacio Municipal- Planta Baja) desde el 2 de diciembre de 2016.-

PRESUPUESTO OFICIAL: el presupuesto oficial de la Licitación Pública N° 14/16, Decreto N° 506/16, asciende a la suma de pesos "setecientos veinte mil con 00/100" ($ 720.000,00), que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares, (Anexo I).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: diecinueve de diciembre de 2016 (19/12/16), a las 12:00 horas en el Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 2 de diciembre de 2016 – **Bruno Sarubi**, presidente municipal; **Duval Rubén Müller,** secretario de Gobierno.

F. 500-00006245 3 v./12.12.16

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE SEGUI
Licitación Pública N° 05/2016

OBJETO: adquisición de materiales con destino a la obra "Salón deportivo polifuncional", de acuerdo al siguiente detalle:

Item N° 1: 2781 m2., de panel de chapa galvanizada fabricada en proceso de línea con-

tinua, con núcleo aislante de poliuretano inyectado de alta densidad.

Item N° 2: 16.500 unidades de tornillos autoperforantes.

Item N° 3: 5.000 unidades de Capelloto.

Item N° 4: 50 metros lineales de cumbreras de dos piezas.

PRESUPUESTO OFICIAL: total $ 1.374.713.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 16 de diciembre de 2016, a las 10 horas, en el Edificio Municipal, sito en Sargento Cabral 432, Seguí.

VENTA DE PLIEGOS: Area Logística municipal.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

Alvaro C. Treppo, presidente municipal; **Mariela A. Schaab,** secretaria de Gobierno y Finanzas.

F. 500-00006247 3 v./13.12.16

— — —

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PARANA
Licitación Pública 02/2016

Ref. Expte. HCD 1176/2016-PC-F20

OBJETO: adquisición de un inmueble destinado a oficinas del Honorable Concejo Deliberante, de la Municipalidad de Paraná, mínimo de 120 m2., radio céntrico a 400 metros del Palacio Municipal.

FECHA DE APERTURA: 16 de diciembre de 2016.

HORA: 10.00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección General Servicio de Coordinación Administración Contable del HCD, San Martín N° 826 PA.

PLIEGOS: Los pliegos podrán ser retirados en la Dirección General Servicio de Coordinación Administración Contable del HCD, San Martín N° 826 PA, de 8 hs a 12 hs.

INFORMES: Dirección General Servicio de Coordinación Administración Contable del HCD, San Martín N° 826 PA, Tel. (0343) 4202333, sdcontablepatrimonial@hcdparana.gov.ar

Paraná, 6 de diciembre de 2016 – **Claudio Gianelli,** director de Comunicaciones, Cultura y Medios Audiovisuales.

F. 500-00006249 3 v./13.12.16

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
Licitación Pública N° 01/2016

Expte. Mun. N° 22/2016

OBJETO: Licitación pública para la contratación de servicio de recolección de residuos, ramas y disposición final de las mismas.

PRESUPUESTO OFICIAL MUNICIPAL: $ 840.000 (pesos ochocientos cuarenta mil c/100/00) anual.

GARANTIA DE OFERTA: $ 8.400 (pesos ocho mil cuatrocientos c/100/00).

PRECIO DEL PLIEGO: $ 1.000 (pesos un mil c/100/00).

FORMAS DE PAGO: Será abonado en 12 pagos mensuales, iguales y consecutivos a mes vencido del 1 al 10 de c/mes.

APERTURA DE OFERTAS: 22 de diciembre de 2016, hora 10, en el Edificio Municipal de San Justo, Dpto. Uruguay (ER).

Leonardo R. Cergneux, intendente municipal; **Elsa M. Merello,** secretaria de Gobierno.

F. 500-00006248 3 v./13.12.16

SOLICITUD DE COTIZACION

NUEVA

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE GOBERNACION
Solicitud de Cotización N° 502/2016

FECHA DE APERTURA: 21 de diciembre de 2016

HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA Y RETIRO DE PLIEGO: Dirección Gral del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, Oficina 16, primer piso, Casa de Gobierno.

Alquiler de inmueble destinado a la instalación de las oficinas para la Secretaria de Ambiente, Plan Manejo del Fuego, Proyecto ARG 10/G49.-

A estos efectos se solicita cotización de un inmueble con al menos las siguientes características:

Inmueble con aptitud para la implementación de oficinas con aproximadamente 120 m cuadrados en total, con al menos 2 baños, y condiciones para la instalación de redes eléctricas y de Internet. Que sera por la duración de 2 años-el inmueble deberá ubicarse en el ámbito del radio céntrico de esta ciudad.

La duración del contrato del inmueble que se interesa alquilar, sera por el termino de veinticuatro (24) meses con opción a prorroga por parte del estado por doce (12) meses mas.

En caso de que la oferta sea presentada por corredor inmobiliario o un tercero, al momento de la firma del contrato deberá presentar un poder o autorización extendido por el titular de la propiedad a fin de que habilite a la inmobiliaria a ofrecer el inmueble en alquiler.

Los precios cotizados deberán ser finales siendo los gastos de sellado de contrato, en caso de resultar adjudicado a cargo de las partes en la proporción que les corresponda.

En caso de cotizarse honorarios inmobiliarios estos deberán ser discriminados y se tomaran como parte del total de la oferta presentada.

Edgardo Scarione, Subsecretario de Gestión Administrativa Gobernación.

F. 500-00006261 2 v./12.12.16

ASAMBLEAS

ANTERIORES

GUALEGUAY

AERO CLUB GUALEGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Aero Club Gualeguay convoca a los señores asociados de dicha institución a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de diciembre de 2016 a las veinte treinta horas en su sede social, sita en el Primer Distrito de la localidad de Gualeguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación de las memorias, balance general, estado de evolución del patrimonio neto, cuadros de recursos y gastos, notas y anexos a los mismos e informe del auditor por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 2016.

2 - Renovación parcial de la comisión directiva.

3 - Renovación total de la comisión revisora de cuentas.

4 - Ratificación de lo actuado por la comisión directiva durante el período señalado en el punto 1).

5 - Designación de dos socios asambleístas para suscribir el acta a labrar.

Gualeguay, diciembre de 2016 - **Falvio Izaguirre,** presidente; **Guillermo Giménez**, secretario.

NOTA: Se hace saber a los socios que el quórum necesario es el de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto según padrón de asociados. Si a la hora señalada no hubiese quórum suficiente la asamblea se considerará legalmente constituida una hora más tarde de la fijada con el número de socios presentes.

F.C.S. 502-00010910 3 v./7.12.16

GUALEGUAYCHU

COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHU LIMITADA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de disposiciones estatutarias y legales, se convoca a los señores asociados de la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Limitada, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 13 de diciembre de 2016 a las 20 horas, en el salón de actos de la cooperativa, sito en calle 25 de Mayo N° 881, Gualeguaychú (ER), para tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de tres asambleístas para que juntamente con los señores presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de asamblea.

2 – Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, cuadros y anexos con informes de auditoría y sindicatura, correspondientes al 66° ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 2016.

3 – Aprobación de retribución a consejeros (Art. 67 Ley 20.337).-

4 – Designación comisión escrutadora de tres miembros.

5 – Elección de cinco consejeros titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Luis G. Farabello, Roberto E. Franco, Carlos Damasco, Luis Bibe, Hugo Angerosa, por terminación de sus mandatos;: un consejero por renuncia del Sr. Guillermo Cergneux; y de seis consejeros suplentes por un año en reemplazo de los señores Roque Ricardo Díaz, Edgardo Henchoz, Mariano Rodríguez,. Ariel Destéfano, Nahuel Otero y Daniel Mostto, por terminación de sus mandatos y un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los señores Osvaldo Machao y Pedro Van Den Dooren, por un año, por terminación de sus mandatos.

Gualeguaychú, 24 de noviembre 2016 – **La comisión directiva.**

Art. 58 de estatuto: las asambleas se celebrarán el día y horas fijados, siempre que se encuentre la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la asamblea sin conseguirse ese quórum, ella se celebrará y sus disposiciones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.

Art. 61 del estatuto: el consejo de administración dispone que todo socio que desee concurrir a la asamblea deberá requerir previamente en la administración, dentro del horario de oficina (6 a 13 horas), hasta el día hábil anterior (12.12.2016) una tarjeta que servirá de entrada a la asamblea.

Memoria y balance: disponibles en la administración de la cooperativa, 25 de Mayo 881, Gualeguaychú (ER), a partir del día 5 de diciembre de 2015.

F.C.S. 502-00010865 5 v./7.12.16

— — —

LA PAZ

TERMAS DE LA PAZ SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El directorio de Termas de La Paz SA, con participación estatal mayoritaria, conforme a las facultades establecidas por el Art. 13 de los estatutos Sociales de la entidad, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 22 de diciembre del 2016 a las 20:00 hs, en el domicilio de calle Vieytes 1123, en la Oficina de Turismo Municipal, de la ciudad de La Paz, a los fines de tratar en siguiente orden del dia:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.-

2 - Designación de dos accionistas para fir-

mar el acta conjunta con el presidente del directorio.-

3 - Tratamiento y consideración de la memoria y aprobación del balance correspondiente al ejercicio del periodo 2015- 2016 e informe de la comisión fiscalizadora.-

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 14 de los estatutos sociales, en su parte pertinente: "La Asamblea Ordinaria en primera convocatoria quedara constituida con la presencia de los accionistas que representen la mitad mas uno de las acciones con derecho a voto, no obteniéndose el quórum establecido, se llamara a segunda convocatoria realizándose la asamblea cualquiera sea el capital representado".

La Paz, 29 de noviembre de 2016 - **Juan Varese**, presidente.

F.C.S. 502-00010890 5 v./12.12.16

— — —

C. DEL URUGUAY

CONSEJO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE C. DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Consejo para el Desarrollo Productivo de Concepción del Uruguay de acuerdo a lo que establece el artículo 58 de sus estatutos sociales, convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 16 de diciembre de 2016 a las 7.30 hs. en la sede de la entidad, sita en calle Eva Perón N° 38, piso 1° de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Información respecto de la realización de la Asamblea fuera de término.

2 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

3 - Lectura y consideración del acta anterior.

4 - Consideración de la memoria y balance del ejercicio correspondiente al período comprendido entre el 01.07.15 y el 30.06.16

4 - Elección de los siguientes cargos: sindico titular y suplente.

NOTA: transcurrida una hora después de la fijada para la asamblea, la misma se realizará con el número de socios presentes, según lo establece el artículo 60 de los estatutos sociales.

Oscar A. Colombo, presidente; **María C. Lacava,** secretaria.

F.C.S. 502-00010961 3 v./12.12.16

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION MARIANO MORENO
Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación "Mariano Moreno", convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 2016 a la hora 19 en calle Monte Caseros N° 278, de Paraná, para tratar el siguiente temario:

1 - Lectura y aprobación de la asamblea anterior.

2 - Lectura, consideración y aprobación de memoria y balance del ejercicio 2016.

3 - Lectura, consideración y aprobación del informe de la comisión revisora de cuentas.

4 - Fijación de nuevo domicilio de sede social.

5 - Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

NOTA: Si a la hora fijada no hubiera la mitad más uno de socios activos, la asamblea sesionará una hora después con los socios presentes (Artículo 14).

Paraná, 2 de diciembre de 2016 – **Luis R. Orlandi,** presidente; **Teresita Hilarza**, secretaria.

F.C.S. 502-00010990 1 v./7.12.16

— — —

FUNDACION EDU-PRO
Convocatoria

La Fundación "Edu-Pro", convoca a la reunión de consejo de administración ordinaria, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura de acta de convocatoria.

2 - Presentación del balance general, estado de recursos y gastos y estados de origen y aplicación de fondos (ejercicio cerrado al 31 de julio de 2016).

3 - Memoria de la fundación.

La mencionada convocatoria tendrá lugar el día 13 de diciembre del corriente a las 8:15 horas, en la sede de la entidad calle Feliciano 238, de la ciudad de Paraná.

Paraná, 6 de diciembre de 2016 – **Mará Rosa Facendini,** presidente; **E. Andrea Pagnone,** secretaria a/c.

F.C.S. 502-00011020 2 v./12.12.16

— — —

CONCORDIA

CLUB ATLETICO COLEGIALES
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Ud. como socio activo de esta institución a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de diciembre 2016, a las 20,00 Hs. en la Sede social sitio en calle Perú 833, efectos de considerar el siguiente orden del día:

- Renovación total de la comisión directiva
- Aprobación de memoria y estados contables al 31 de diciembre 2014/2015.

1. Anexos Correspondientes
- Informe de revisores de cuenta 2014/2015
- Consideración de la cuota societaria.
- Elección de 2 asambleístas para rubricar el acta.

Artículo N° 49: Tienen derecho a voz y voto en las asambleas los socios activos y protectores.

Concordia, 29 de noviembre de 2016 – **Ramón Sosa,** presidente; **Javier Sosa**, secretario.

F.C.S. 502-00010993 1 v./7.12.16

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVAS

PARANA

GMC SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En reunión de fecha 14 de octubre de 2016, los socios de GMC S.R.L. con domicilio en la localidad de Hasemkamp, Dpto. Paraná, resuelven designar como gerente de dicha sociedad al Sr. Arturo Cian, DNI N° 12.339.284.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 14 de noviembre de 2016 – **Cristian Mathern,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00010999 1 v./7.12.16

— — —

NOGOYA

SOLO RODADOS SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, publíquese por un día la designación del señor Pablo Beltrán Cinto, argentino, casado en primeras nupcias con María Laura Cardoso, nacido el 4 de septiembre de 1963, abogado, con DNI Nº 16.466.922 como gerente titular y de la señora María Laura Cardoso, argentina, casada en primeras nupcias con Pablo Beltrán Cinto, nacida el 12 de abril de 1969, comerciante, con DNI Nº 20.670.568 como socio gerente suplente, de la sociedad comercial denominada "SOLO RODADOS S.R.L.", la cual establece domicilio en la Ruta Provincial Nº39 Km. 1 de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 24 de noviembre de 2016 – **José L. Nani,** abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00010997 1 v./7.12.16

— — —

C. DEL URUGUAY

COMERCIAL LOS CEIBOS SRL

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cinco de setiembre de dos mil dieciséis, los socios de "Comercial Los Ceibos Sociedad de Responsabilidad Limitada", CIEF, María Alejandra TOLEDO, DNI 16.843.376, "CUIL/T": 27- 16843376-5, nacida el 28 de abril de 1964, de 52 años de edad, casada en primeras nupcias con Alcides Orlando Maher, comerciante, domiciliada en Bulevar Araoz 465, de esta ciudad; María Teresa HEIS, DNI 13.599.463, "CUIL/T": 23-13599463-4, nacida el 23 de agosto de 1.957, de 59 años de edad, casada en primeras nupcias con Osvaldo César Maher, comerciante, domiciliada en calle Ereño 1.373 de esta ciudad; Lucas Adrián MAHER, DNI 34.110.239, "CUIL/T": 20-34110239-2, nacido el 16 de abril de 1989, de 27 años de edad, soltero, sin profesión, domiciliado en Bulevar Araoz 465 de esta ciudad; y Sebastián Matías MAHER, DNI 30.619.953, "CUIL/T": 20-30619953-7, nacido el 3 de febrero de 1985 de 30 años de edad, soltero, sin profesión, domiciliado en calle Ereño 1.373 de esta ciudad; todos argentinos, mayores de edad; se reúnen con el fin de designar al gerente de la sociedad, aún en formación.

Luego de un intercambio de opiniones resuelven ratificar lo que tenían previsto, y designar al señor Lucas Adrián Maher, para desempeñarse en el cargo de gerente de la sociedad, aún luego de su inscripción en el Registro Público de Comercio y durante la vigencia de la sociedad, conforme lo establece la cláusula quinta del contrato social.

El señor Lucas Adrián Maher, acepta el cargo de gerente, por lo que no habiendo más temas que tratar, se lee y ratifica por unanimidad la presente.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 17 de noviembre de 2016 – **José L. Nani,** abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00011012 1 v./7.12.16

— — —

SALPER CONSTRUCTORA SRL

Por resolución del Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial.

Por medio de la presente, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, los socios de SALPER CONSTRUCTORA SRL, los Federico Mateo SALVAGNO, Documento Nacional de Identidad 25.976.910, nacido el 19 de julio de 1977, de nacionalidad argentina, divorciado, de profesión empresario, domiciliado en Ruta 39 Km 128, de la localidad de Caseros, de éste Departamento, y Leandro Francisco PEREYRA, Documento Nacional de Identidad 22.149.700, nacido el 04 de

noviembre de 1971, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con Carvallo Ivana Mariel, de profesión maestro mayor de obras, domiciliado en Bulevar Primero de Mayo número 428 de la localidad de San Justo de este Departamento; en reunión de socios, deciden por unanimidad, y con el objeto de completar las cláusulas segunda y sexta del contrato social, establecer como lugar de sede social el inmueble situado en Ruta 39 Km 128, de la localidad de Caseros, Provincia de Entre Ríos, y designar como socios gerentes, y por el plazo de tres (3) años al señor Federico Mateo Salvagno y al señor Leandro Francisco Pereyra.

En la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 11 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 21 de noviembre de 2016 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00011014 1 v./7.12.16

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

NOGOYA

BAYSA SRL

Hace saber que en la ciudad de Nogoyá (ER), en fecha 06 de marzo de 2015, los socios de BAYSA SRL, Matías BAUER, DNI N° 32.219.092 y Agustín BAUER, DNI N° 36.331.700, resolvieron ceder sus cuotas sociales consistentes en noventa y ocho cuotas sociales (98) representativas del cuarenta y nueve por ciento (49%) de la participación social en la sociedad BAYSA S.R.L. a favor de Marcelo Carlos BAUER, DNI N° 14.587.282 y modificaron el contrato social el cual quedó redactado de la siguiente manera:

"CLAUSULA CUARTA: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000) formado por doscientas (200) cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en las siguientes proporciones: el socio Marcelo Carlos BAUER, ciento cincuenta y un (151) cuotas por un total de ciento cincuenta y un mil pesos ($ 151.000); y la socia Luciana María SAVINO, cuarenta y nueve (49) cuotas por un total de cuarenta y nueve mil pesos ($ 49.000).

El capital se ha suscripto e integrado en un todo en dinero en efectivo. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior, por el voto favorable de los socios que representen más de la mitad del capital social, en asamblea de socios, que determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios"; y

"CLAUSULA DECIMO NOVENA: "El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará anualmente en la fecha que se establezca por asamblea de socios por simple mayoría de capital social, debiendo confeccionarse inventario, balance general, estado de resultados y demás documentos ajustados a las formas legales vigentes, los que serán puestos por los administradores a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los veinte días de la fecha de cierre del ejercicio.

De las utilidades de cada ejercicio económico se deducirá un cinco por ciento (5%) destinado a constituir la reserva legal hasta completar el veinte por ciento (20%) del capital social. El resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Marcelo Carlos BAUER, el setenta y cinco coma cinco por ciento (75,5%); y Luciana María SAVINO, el veinticuatro coma cinco por ciento (24,5%). Las pérdidas, si las hubiera, deberán ser soportadas en la misma proporción".

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 4 de octubre de 2016 – **José L. Nani,** abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00010983 1 v./7.12.16

CONTRATOS

NUEVOS

NOGOYA

SOLO RODADOS SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1) Socios: la señora María Laura Cardoso, casada en primeras nupcias con Pablo Beltrán Cinto, nacida el 12 de Abril de 1969, comerciante, con D.N.I. Nº 20.670.568; el señor Juan Pablo Cinto, soltero, nacido el 4 de Mayo de 1987, abogado, con D.N.I. Nº 32.292.299; y la señorita Laura Alejandrina Cinto, soltera, nacida el 8 de Setiembre de 1989, estudiante, con D.N.I. Nº 34.649.108; todos argentinos y domiciliados en la calle Leandro Alem Nº 1207 de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos.

2) Fecha de Constitución: 13 de Agosto de 2016.

3) Denominación: "SOLO RODADOS S.R.L.".

4) Domicilio de la sociedad: en la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos.

5) Objeto Social: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades:

a) Comercial: mediante la compra, venta, comercialización, importación, exportación, cesión, alquiler, leasing, consignación y distribución, al por mayor y/o menor, de toda clase de artefactos, nuevos o usados, para el hogar, bazar y menaje, esparcimiento y deportes, iluminación, librería y papelería, artículos de vidrio, bicicletas y rodados similares, equipos de sonido, radio y televisión, instrumentos musicales, discos y casetes, equipos informáticos, juguetes, artículos de mantelería y textiles en general, muebles e instalaciones de oficina y para el hogar; como así también de vehículos automotores nuevos y usados incluyendo motos, autos, camionetas, camiones y utilitarios, todo tipo de maquinaria y herramienta agrícola, embarcaciones de recreo y similares de navegación, de sus partes, piezas y accesorios. Incluyendo el servicio de mantenimiento y reparación de todo lo antes mencionado.- Explotación de patentes de invención, marcas de fábrica y/o comercio, como así también de agencias y concesionarias;

b) Transporte: A través de la explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre;

c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, locación, sublocación, y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal;

d) Financieras: mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de la operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras, y toda otra por la que se requiera concurso público.- Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social.-

e) Mandatarias: Ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, y todo tipo de intermediación inherente al comercio interior ó de exportación.- Presentarse en licitaciones públicas o privadas, constituir y participar en Sociedades Anónimas y/o de otro tipo, realizar todo tipo de operaciones bancarias, estar en juicio y ejercer acciones judiciales y extrajudiciales.- Quedan excluidos aquellas actividades que en virtud de la materia hayan sido reservadas a profesionales con título habilitante.

6) Plazo de duración: cincuenta (50) años.

7) Capital social: $ 300.000, dividido en tres mil (3000) cuotas partes de cien pesos valor nominal cada una, que suscriben e integran de la siguientes forma: la socia María Laura Cardoso, mil (1000) cuotas por un total de pesos cien mil ($ 100.000), el socio Juan Pablo Cinto, mil (1000) cuotas por un total de pesos cien mil ($ 100.000), y la socia Laura Alejandrina Cinto, mil (1000) cuotas por un total de pesos cien mil ($ 100.000).

8) Administración, dirección y representación: A cargo de los socios, durando en su cargo hasta que la asamblea de socios le revoque el mandato mediante justa causa.

9) Fiscalización: A cargo de los socios actuando en forma conjunta, quienes ejercerán por sí mismos o por personas debidamente autorizadas por poder o cárta poder, pudiendo revisar libros, papeles y demás documentación de la sociedad.

10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 24 de noviembre de 2016 – **José L. Nani,** abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00010995 1 v./7.12.16

— — —

C. DEL URUGUAY

COMERCIAL LOS CEIBOS SRL

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Socios: María Alejandra TOLEDO, DNI: 16.843.376, "CUIL/T": 27-16843376-5, nacida el 28 de abril de 1.964, de 52 años de edad, casada en primeras nupcias con Alcides Orlando Maher, argentina, comerciante, domiciliada en Bulevar Araoz 465 de esta Ciudad; María Teresa HEIS, DNI: 13.599.463, "CUIL/T": 23-13599463-4, nacida el 23 de agosto de 1.957, de 59 años de edad, casada en primeras nupcias con Osvaldo César Maher, argentina, comerciante, domiciliada en calle Ereño 1.373 de esta Ciudad; Lucas Adrián MAHER, DNI: 34.110.239, "CUIL/T": 20-34110239-2, nacido el 16 de abril de 1.989, de 27 años de edad, soltero, argentina, sin profesión, domiciliado en Bulevar Araoz 465 de esta Ciudad; y Sebastián Matías MAHER, DNI: 30.619.953, "CUIL/T": 20-30619953-7, nacido el 3 de febrero de 1.985 de 30 años de edad, soltero, argentina, sin profesión, domiciliado en calle Ereño 1.373 de esta Ciudad;

Fecha de constitución: 5 de Septiembre de 2016.

Razón Social: "COMERCIAL LOS CEIBOS Sociedad de Responsabilidad Limitada" o "COMERCIAL LOS CEIBOS S.R.L."

Domicilio: Tendrá domicilio en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociadas a terceros, directamente o como franquicias, las siguientes actividades:

A) Comercialización directa mayorista y minorista de productos alimenticios, incluyendo bebidas, envasados y/o a granel, para humanos y animales, en sede comercial matriz y sucursales, y/o con distribución a domicilio, en vehículos propios o contratados, con servicio propio o de terceros.

B) Comercialización directa mayorista y minorista de productos en general de consumo familiar, como son artículos de limpieza varios, envasados y/o a granel, artículos eléctricos varios, artefactos lumínicos, accesorios y equivalentes, productos varios de consumo familiar en sede comercial matriz y/o sucursales.

C) Representación y/o designación y/o distribución por cuenta propia o de terceros de los productos expuestos en puntos A y B de este artículo, incluyendo implementos, insumos, herramientas o productos de medicina veterinaria.

D) Inversiones rentísticas mediante operaciones inmobiliarias de compra, venta, leasing, contratos de fideicomiso, consignaciones y cualquier tipo de representación y/o corretaje de inmuebles urbanos y rurales, como así también el desarrollo y construcción de complejos habitacionales, edificios, emprendimientos, y la adquisición de propiedades inmuebles u otros bienes para destinarlos a explotación propia, arrendamientos y/o leasing.

E) Operaciones financieras con capital propio y relacionadas con el objeto social, así como todo otro tipo de operaciones financieras, mediante el aporte de capital propio a sociedades por acciones o de personas, constituidas o a constituirse, ya sea nacional o extranjera.

F) Financiaciones con capital propio de toda clase de crédito con o sin garantías.

G) Constituir o dar hipotecas y/o prendas u otras garantías reales.

H) Compra y venta de títulos valores públicos o privados, acciones e inversiones cambiarias de cualquier naturaleza y tipo. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público.

I) Importación y exportación de bienes de capital, como así también de productos de comercialización afines al objeto social de los puntos A, B, C y otros de este artículo, ya sea para la sociedad como para terceros. A los fines del cumplimiento de todas las actividades previstas, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, o faciliten su aplicación.

Plazo de duración: cincuenta años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de dos millones doscientos cincuenta mil pesos –"$ 2.250.000"- dividido en veintidós mil quinientas cuotas partes de cien pesos cada una.

Administración y representación: La administración de la Sociedad estará a cargo de los Gerentes. En la primer reunión de socios se designará al o a los socios gerentes, lo que quedará asentado en Actas. El mandato es por todo el tiempo que dure la Sociedad.

Fecha de cierre de ejercicio: cerrará su ejercicio económico el 30 de abril de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 17 de noviembre de 2016 – **José L. Nani**, abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00011013 1 v./7.12.16

— — —

SALPER CONSTRUCTORA SRL

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Socios: Federico Mateo SALVAGNO, DNI: 25976910, nacido el 19/07/1977, de nacionalidad argentino, de estado civil divorciado, de profesión empresario, domiciliado en Ruta 39 km 128 de la localidad de Caseros, Provincia de Entre Ríos, y Leandro Francisco PEREYRA, DNI: 22.149.700, nacido el 04/11/1971, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Carvallo Ivana Mariel, de profesión maestro mayor de obras, domiciliado en Bvard 1º de Mayo 428 de la localidad de San Justo, Provincia de Entre Ríos.

Fecha de constitución: 11 de agosto de 2016.

Razón Social: SALPER CONSTRUCTORA S.R.L.

Domicilio: Tendrá domicilio en la ciudad de Caseros, Provincia de Entre Ríos.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades:

Industriales: El armado del proyecto, diseño, construcción y ejecución de viviendas con métodos tradicionales y no tradicionales, edificios, distintas estructuras, tanto metálicas, como de maderas y hormigón armado, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, redes de desagüe, obras de electrificación, obras civiles, de riego, oleoductos, gasoductos, acueductos y poliductos y todo tipo de obras de carácter público o privado. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. Decoración, equipamiento, empapelado, lustrado y pintura. Prefabricación de viviendas, cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierra. Transportes: la explotación del transporte terrestre de carga, con vehículos propios y/o de terceros.

Inmobiliaria: la compra, venta, permuta, explotaciones, arrendamientos y administraciones de inmuebles urbanos y rurales, loteos, y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal.

Comercial: Venta de materiales para la construcción, como artículos de ferretería y herramientas. Formaran parte del mismo todos aquellos actos que tiendan a cumplir el objeto social.

Plazo de duración: noventa y nuevo (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital social: se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000), dividido en cuatrocientas (400) cuotas sociales de pesos mil ($ 1000) valor nominal cada una.

Administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por uno o más gerentes en forma indistinta, socios o no, nombrados por acta suscripta por los socios y designados por el plazo de duración de la sociedad, salvo renuncia o remoción por decisión en reunión de socios convocada al efecto según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley 19.550.

Fecha de cierre de ejercicio: cerrará su ejercicio económico el treinta y uno de octubre de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 24 de noviembre de 2016 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00011015 1 v./7.12.16

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2016

1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1894, 1895, 1896, 1897

RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2015

2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211

Presidencia del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos
Año 2016

213

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cta. Cte. Nº 16496F08